



R. F. C.
FRU021226V91

DOMICILIO: AGRARISMO 227, COL. ESCANDÓN,
C.P. 11800, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CD
DE MÉXICO.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:
24 DE NOVIEMBRE DE 2017

No. DE REQUISICIÓN:

512

PARTIDA PRESUPUESTAL:

36201

PROVEEDOR: EL FINANCIERO MARKETING, S. A. DE C.V.

DIRECCIÓN: CALLE GUILLERMO GONZÁLEZ CAMARENA

No. 600 PB

COLONIA: SANTA FE

DELEGACIÓN: MIG. ALVARO OBREGON

C.P.: 01210

CIUDAD: CIUDAD DE MÉXICO

REPRESENTANTE LEGAL:

TEL:

C. GABRIELA MONTAÑO ZÚNIGA

R.F.C. FMA120905UAG

ESTRATIFICACIÓN: MEDIANA

PLAZO O PERIODO DE EJECUCIÓN
PARA ENTREGA DE LOS BIENES O
SERVICIOS:

DEL 10 AL 30 DE NOVIEMBRE 2017

LUGAR DE ENTREGA:
DONDE LA FINANCIERA LO DETERMINE.

PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN O
CONTRATACIÓN:

ADJUDICACIÓN DIRECTA
ARTÍCULO 41, FRACCIÓN I DE LA L.A.S.S.P.

TIPO DE PEDIDO:

ABIERTO

NO ABIERTO

NÚMERO SUFFICIENCIA
PRESUPUESTAL:

GP-173-2017

CONDICIONES DE PAGO: UNA VEZ VALIDADA LA FACTURA POR EL
TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL
CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE PEDIDO, QUIEN DEBERÁ TRAMITARLA
PARA QUE PROCEDA EL PAGO.

TRANSPORTE:
NO APLICA

CONDICIONES DE ENTREGA:
CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL
CLAUSULADO Y ANEXOS.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO MONEDA NACIONAL	TOTAL MONEDA NACIONAL
1	CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE TELEVISIÓN RESTRINGIDA, PARA LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2017 DENOMINADA "HISTORIAS DE ÉXITO" (EL FINANCIERO TV).	116	SERVICIO	\$940,463.10	\$940,463.10
IMPORTE CON LETRA: (UN MILLÓN NOVENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.				SUB-TOTAL	\$940,463.10
				16% IVA	\$150,474.10
				TOTAL	\$1,090,937.20

RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL
PEDIDO

LC. ALEJANDRO FERNÁNDEZ CARRILLO
SUBDIRECTOR CORPORATIVO DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y
ENLACE INSTITUCIONAL.

ÁREA REQUIRENTE

LC. DANIEL GARCÍA CÁZAREZ
COORDINADOR GENERAL DE ANÁLISIS SECTORIAL, PLANEACIÓN
ESTRATÉGICA Y COMUNICACIÓN SOCIAL.

APODERADO LEGAL

ING. JOSÉ GAITÁN GÁMEZ
SUBDIRECTOR CORPORATIVO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA
Y ANÁLISIS SECTORIAL.

Primera.- Objeto.- Bajo los términos y condiciones de este pedido "El Proveedor" se obliga con "La Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero", en adelante "La Financiera", a entregar los bienes o prestar los servicios y en su caso la instalación de los mismos, conforme a las características, especificaciones, términos y condiciones que se establecen en el presente pedido, y en el (los) anexo(s) que se agregan al presente pedido, el (los) cuat(les) una vez firmado(s) por las partes formará(n) parte integral del mismo.

Segunda.- Precio.- Como contraprestación de "Los Servicios" del presente pedido, "La Financiera" se obliga a pagar a "El Proveedor" la cantidad que resulte de la aceptación de "Los Servicios" prestados de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico (Anexo Uno) y una vez que estos hayan sido recibidos a entera satisfacción de "La Financiera" y tomando como base los precios unitarios establecidos en la Guía Roja Autorizada por la Secretaría de Gobernación (Anexo Dos), las cuales una vez rubricada por las partes, se agregan al presente pedido como Anexos Uno y Dos, para formar parte integrante del mismo.

Tercera.- Entregables.- Derivado de la prestación de "Los Servicios" que por este medio se contrata, "El Proveedor" se obliga a entregar al área técnica y responsable de administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones del presente pedido de "La Financiera" el (los) entregable (s) de acuerdo a los términos, condiciones, metodologías y plazos establecidos en el(los) anexo(s).

Cuarta.- Condiciones de Pago.- Para que la obligación de pago se haga exigible a "La Financiera", "El Proveedor" previamente deberá entregar "Los Servicios" a entera satisfacción de "La Financiera" y deberá cumplir con los siguientes requisitos

A) Que "El Proveedor" envíe al área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente pedido de "La Financiera", al correo electrónico que para tal efecto le indique dicha área, el(los) comprobante(s) fiscal(es) digitales por internet correspondiente(s) en sus versiones .xml y pdf, lo(s) que deberán(ín) de cumplir con todos los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones tributarias aplicables;

B) Que junto con el(los) comprobante(s) fiscal(es) digitales por internet referido(s), "El Proveedor" anexará la documentación que acredite la oportuna entrega de "Los Servicios"; y

C) Que el(los) comprobante(s) fiscal(es) digitales por internet correspondiente(s) y la documentación a que se refiere el inciso anterior cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el presente pedido a entera satisfacción de "La Financiera", incluyendo los archivos electrónicos con terminación .xml y pdf;

"La Financiera" se obliga a pagarle a "El Proveedor" en el domicilio de la "La Financiera" ubicado en Agransmo 227, Piso 1, Col. Escandón, Deleg. Miguel Hidalgo, o previa autorización por escrito de "El Proveedor" a través de medios de pago electrónico a la cuenta bancaria que señale el mismo, dicho pago se realizará, en moneda nacional, dentro de los veinte días naturales siguientes a partir de la recepción de (los) comprobante(s) fiscal(es) correspondiente(s).

En caso de correcciones a el(los) comprobante(s) fiscal(es) digital(es) por internet, dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, "La Financiera" a través del área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente pedido, indicará por escrito a "El Proveedor" las deficiencias que deberá corregir para que una vez corregidas lo(s) presente de nueva cuenta para reiniciar el trámite de pago. El tiempo que transcurra entre la entrega del mencionado escrito y hasta que "El Proveedor" presente las correcciones, no se computará dentro del plazo para el pago.

Si hubiere pagos en exceso se deberán reintegrar dichas cantidades al día siguiente a aquél en que se soliciten, y se cubrirá intereses conforme al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Quinta.- Vigencia y Plazo o período de Entrega.- "La Financiera" y "El Proveedor" convienen que la vigencia empezará a surtir sus efectos a partir de la notificación y hasta el 30 de noviembre de 2017, siendo este el día 10 de noviembre de 2017 al 30 de noviembre de 2017; concluido dicho plazo, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará su necesidad de que medie escrito de alguna de las partes. Si terminado el plazo de entrega establecido en el presente pedido "La Financiera" tuviere la necesidad, de aumentar la cantidad de los bienes pactados originalmente por parte de "El Proveedor", se requerirá por escrito la celebración de un nuevo pedido o convenio, según corresponda, de conformidad de la normatividad de la materia.

Sexta.- Otorgamiento de Prórrogas.- Cuando se presente caso fortuito u ocurran causas de fuerza mayor, "El Proveedor" podrá solicitar a "La Financiera" le sea otorgada una prórroga para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en éste pedido, dicha solicitud deberá ser presentada por escrito, debidamente fundada y motivada y con cinco días hábiles de anticipación al área requerente de "La Financiera", quien determinará la procedencia de otorgar o no dicha prórroga.

En el supuesto de que "El Proveedor" obtenga la prórroga correspondiente, a efecto de aplazar el plazo o período de ejecución, deberá de formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales.

Tratándose de causas imputables a "La Financiera" no se requerirá de la solicitud por escrito de "El Proveedor", en este supuesto no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso y "La Financiera" podrá modificar el plazo o período de entrega, para lo cual deberá de notificar a "El Proveedor" con cinco días hábiles de anticipación, a efecto de que se proceda a la formalización del convenio modificatorio respectivo.

En caso de que "El Proveedor" no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de la pena convencional correspondiente.

Séptima.- Garantía de Cumplimiento de Pedido: "El Proveedor", garantizará el cumplimiento del presente pedido con una fianza, equivalente al 10% de su monto total, a favor de "La Financiera", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, debiendo ser entregada la garantía referida, en un plazo no mayor de diez días naturales posteriores a la firma del presente documento legal; fianza que deberá ser expedida por una Institución afianzadora debidamente autorizada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, debiendo cumplir con lo establecido en los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y del artículo 103 de su Reglamento

Octava.- Área Requerente y Responsable de "La Financiera".- El Área Requerente será la Coordinación General de Análisis Sectorial, Planeación Estratégica y Comunicación Social, por conducto del Lic. Daniel García Cázarez y el Área Responsable de Administrar y vigilar el cumplimiento de presente instrumento jurídico y que en su caso realizará la inspección y supervisión de las obligaciones a cargo de "El Proveedor", y quien se encargará de todas las acciones operativas y de enlace concernientes al cumplimiento del objeto de este pedido será la Subdirección Corporativa de Comunicación social y Enlace Institucional, por conducto del Lic. Alejandro Fernández Carrillo, cabe señalar que en su caso esta responsabilidad quedará delegada al (os) servidor público (s) que sustituya a la (s) persona (s) anteriormente señaladas en su cargo.

Novena.- Confidencialidad.- "El Proveedor" se obliga a que toda la información suministrada por "La Financiera", o a la que tenga acceso, sea o no confidencial o reservada es propiedad de esta última por consiguiente, le está expresamente prohibido a "El Proveedor" transmitir, divulgar o comercializar total o parcialmente información confidencial o reservada y esta será manejada por "El Proveedor" con carácter estrictamente confidencial o reservada.

La información y/o documentación a que tenga acceso "El Proveedor" contiene o puede contener información que se encuentra sujeta al secreto bancario y/o fiduciario, por lo tanto, "El Proveedor" deberá guardar absoluta confidencialidad respecto del contenido de dichos documentos y/o información, en el supuesto de que "El Proveedor" incumpla con esta obligación, deberá pagar a "La Financiera" daños y perjuicios que le ocasione; asimismo en este acto libera incondicionalmente a "La Financiera" de las consecuencias, obligándose a sacarla en paz y salvo de cualesquiera reclamación que a ese respecto le hiciera cualquier tercero a "La Financiera".

"El Proveedor" adoptará precauciones razonables para proteger la información confidencial o reservada de "La Financiera". Como mínimo, tales precauciones serán tan estrictas como las que cada una de las partes adopta para proteger su propia información confidencial o reservada. "La Financiera" comunicará la información confidencial o reservada a "El Proveedor" que éste necesite conocer para realizar la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, tal comunicación se hará sujeta a las obligaciones de confidencialidad impuestas por el presente pedido por tal motivo, "El Proveedor" asume expresamente cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento por parte de sus respectivos empleados a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente pedido. Cuando la información confidencial o reservada ya no sea necesaria, "El Proveedor" la devolverá a la "La Financiera" o la destruirá si esta así lo solicitara

"El Proveedor" notificará inmediatamente a "La Financiera" en caso de descubrir un uso, revelación o divulgación no autorizados de información confidencial o reservada, y cooperará con "La Financiera" en forma razonable para ayudar a retomar posesión e impedir usos no autorizados adicionales de su información confidencial o reservada.

"La Financiera" informará por escrito a "El Proveedor" cuando los códigos, documentos, consumibles y archivos deban tener carácter de confidencial, respetando en todo momento las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, en cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido del presente pedido podrá ser consultado por cualquier persona física y/o moral, siempre y cuando se sujete a los procedimientos establecidos en dicho ordenamiento. Sin embargo, aquellos documentos, archivos e información que "La Financiera" entregue a "El Proveedor" con carácter de confidencial, no podrán ser revelados.

Décima.- Derechos de Autor, Marcas Registradas, Patentes y/o Derechos de Propiedad Intelectual.- "El Proveedor" se obliga con "La Financiera" a responder personal e inlimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "La Financiera" o a terceros, si con motivo de la prestación de "Los Servicios" viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas de terceros u otro derecho de propiedad intelectual reservado, en tal virtud, "El Proveedor" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial, el Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "La Financiera", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta, será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "El Proveedor", para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a "La Financiera" de cualquier controversia, librándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, administrativa, fiscal o de cualquier otra índole.

"El Proveedor" defenderá a "La Financiera" de cualquier reclamación, demanda o controversia, sucedida en paz y a salvo de la misma, haciéndose cargo de todos los gastos, que la autoridad correspondiente le condene a pagar, mediante cualquier resolución (o arreglo al cual de su consentimiento), siempre y cuando "La Financiera" notifique inmediatamente por escrito a "El Proveedor" de la citada reclamación, demanda o controversia.

Si como resultado de una reclamación, demanda o controversia de violación de derechos de autor, patentes y/o marcas registradas de terceros u otro derecho de propiedad intelectual reservado, un tribunal competente prohibiera el uso de un producto, "El Proveedor" hará los esfuerzos comercialmente razonables para que "La Financiera" obtenga el derecho de continuar su uso, o bien para reemplazarlos por otro(s) equivalente(s) que sea funcional, o modificaciones para que cese la violación de tales derechos.

Asimismo, en caso de recibir información sobre una reclamación, demanda o controversia de violación de derechos de autor, patentes y/o marcas registradas de terceros u otro derecho de propiedad intelectual reservado relacionada con la prestación de los servicios, "El Proveedor" podrá, a su costo, y sin que ello implique obligación alguna: (i) tratar de obtener para "La Financiera" el derecho de continuar usando los bienes o recibiendo la prestación de los servicios presuntamente objeto de la reclamación; (ii) modificar el bien o la prestación de los servicios o reemplazarlos. En estos casos, "La Financiera" deberá finalizar inmediatamente el uso de bienes o la prestación de los servicios.

En caso de no realizarse las alternativas antes citadas, "La Financiera" rescindiré el pedido y "El Proveedor" se obliga a cubrir los daños y perjuicios que se acrediten.

"La Financiera" cedyvará en la defensa de la reclamación, demanda o controversia, cuando ésta se limite a la entrega de documentos públicos y privados, informes o alguna otra clase de dictámenes o pruebas peritales que tengan relación con la reclamación, demanda o controversia. "El Proveedor" pagará directamente todos los gastos necesarios para la defensa de las controversias de cualquier índole que se hicieran. Asimismo, "El Proveedor" debe pagar a "La Financiera" los daños que resulten de la suspensión de los bienes o la prestación de los servicios inherentes a este pedido. Dicha responsabilidad se limita al monto total del pedido.

Décima Primera.- Daños y Perjuicios. En el cumplimiento del objeto del presente pedido, "El Proveedor" será responsable de los daños y perjuicios que sufra "La Financiera" con motivo de su actuación profesional, técnica y/o laboral en forma negligente o dolosa.

"El Proveedor", se obliga a cubrir a "La Financiera" las cantidades que por su actuación negligente o dolosa, incluyendo la de sus empleados, tenga que pagar "La Financiera", sin perjuicio de que "La Financiera" ejerza las acciones legales y administrativas relacionadas con los actos antes indicados.

Décima Segunda.- Vicios Ocultos.- "El Proveedor" quedará obligado ante "La Financiera" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, por fallas en la calidad o en el cumplimiento de las especificaciones convenidas, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable, mediante la sustitución del 100% de los bienes o a prestar nuevamente los servicios, sin costo alguno para "La Financiera", a más tardar dentro del plazo que para tales efectos se señale en la notificación que realice "La Financiera".

Décima Tercera.- Transferencia de Derechos.- "El Proveedor" no podrá transferir en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido a favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "La Financiera".

Décima Cuarta.- Modificación al Pedido.- "La Financiera" podrá realizar cualquier modificación al presente pedido, dentro de la vigencia del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes o los servicios sea igualmente al originalmente pactado, dicha modificación deberá de realizarse por escrito entre "El Proveedor" y "La Financiera"; los instrumentos legales Arrendamientos, Servicios del Sector Público y el artículo 92 de su Reglamento.

Décima Quinta.- Responsabilidad Laboral.- El presente pedido se rige por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que no existe relación de dependencia ni de subordinación entre "La Financiera" y "El Proveedor" y el personal de este último. "El Proveedor" se obliga a asumir cualquier responsabilidad por la conducta del personal que contrate para cumplir con las obligaciones derivadas de presente pedido ante "La Financiera" así como ante terceros.

Por lo tanto, "El Proveedor" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "La Financiera", así como en la ejecución del objeto del presente pedido.

"El Proveedor" declara bajo protesta de decir verdad que cuenta con los elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que derivan de las relaciones con sus trabajadores; en consecuencia, "El Proveedor" acepta ser el único responsable del cumplimiento de las obligaciones de las relaciones laborales, fiscales, contractuales o de cualquier otra índole, incluso las de seguridad social e informativa, que puedan resultar de las obligaciones derivadas del presente pedido. Por lo tanto, "El Proveedor" libera de manera absoluta de toda responsabilidad a "La Financiera" de las obligaciones que pudieran presentarse por dichos conceptos y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto y/o patrón solidario.

Igualmente y para cualquier caso no previsto, "El Proveedor" exonera expresamente a "La Financiera" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con la presente cláusula.

"El Proveedor" acepta de manera libre y voluntaria a no reservarse acción alguna en cualquier tiempo, en materia laboral, en contra de "La Financiera", ya que reconoce y manifiesta que no existe relación laboral con base a que sus actividades las realizan bajo un pedido, que se rige al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y no el de una relación laboral.

Para el caso de que alguno de los trabajadores de "El Proveedor" demandó la solidaridad y/o sustitución patronal a "La Financiera", "El Proveedor" acepta convenir y solicitar al asunto con su trabajador ante la autoridad laboral que conozca del mismo, en un plazo máximo de veinte días hábiles siguientes al emplazamiento notificado a "La Financiera", a efecto de dar fin al juicio iniciado en contra de "La Financiera", lo que "El Proveedor" deberá comunicar mediante el informe de conclusión de juicio que por escrito reciba "La Financiera", dentro del plazo anteriormente indicado.

En cumplimiento a lo establecido en el párrafo que antecede, "El Proveedor" deberá presentar a "La Financiera" dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de presentación del informe de conclusión de juicio, copia certificada del acuerdo o mandamiento dictado por la autoridad jurisdiccional mediante el cual se tiene por concluido el juicio y en consecuencia, se ordena el archivo del asunto por encontrarse íntegro y definitivamente concluido.

En el supuesto de que "El Proveedor" decida continuar con el trámite del juicio, deberá exhibir dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de emplazamiento de "La Financiera", copia certificada del acuerdo en el que conste el desistimiento expreso del trabajador demandante respecto de "La Financiera", para con ello dejarla fuera de la controversia jurisdiccional.

En caso de que "El Proveedor" omita cumplir con los compromisos precisados en los párrafos anteriores dentro de los plazos establecidos para tal efecto, "La Financiera" cuando aun existan pagos pendientes por realizar, procederá a conciliar y convenir el juicio correspondiente con el trabajador demandante ante la autoridad laboral competente. En consecuencia, si "La Financiera" realiza algún pago para concluir el asunto, "El Proveedor" acepta que "La Financiera" efectúe el descuento de las cantidades erogadas para solucionar el conflicto, realizándose dicho descuento en el pago de la factura que exhiba "El Proveedor" en términos del presente pedido, correspondiente al mes siguiente en que hayan sido efectivamente realizadas las erogaciones por parte de "La Financiera".

Décima Sexta.- Pena Convencional.- En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los bienes, "El Proveedor" queda obligado a pagar por concepto de pena convencional el 2.0% (dos por ciento) por cada día natural de atraso sobre el monto de los bienes no entregados oportunamente, de conformidad con el presente pedido y sin anexos.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia la presente cláusula, se aplicarán además cualquiera otra que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público establezca.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 96 párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el monto máximo de la pena convencional por los bienes no entregados oportunamente, será del 10% (diez por ciento).

En caso de que el monto sea alcanzado, se iniciará el procedimiento de Rescisión establecido en el presente pedido.

"El Proveedor" acepta que el importe de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, sea deducido por "La Financiera" directamente de la facturación respectiva, por lo que los pagos quedarán condicionados, proporcionalmente al pago que "El Proveedor" deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el pedido, no procederá el cobro de dichas penalizaciones.

Décima Séptima.- Deducciones.- "La Financiera" aplicará deducciones al pago de "Los Servicios" en caso de incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "El Proveedor" en la prestación de "Los Servicios", conforme a lo establecido en el (los) anexo (s) de este pedido y obligaciones contenidas en el mismo.

La deducción que se aplicará será del 2.0% (dos por ciento) del importe facturado sobre el monto de "Los Servicios" no prestados.

Dichas deducciones se realizarán en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

Procederá la rescisión del pedido respectivo, cuando la suma del importe total de las deducciones aplicadas a "El Proveedor" corresponda al 10% (diez por ciento) del monto total del presente pedido.

"El Proveedor" acepta que el importe de las deducciones a que se refiere la presente cláusula, puedan ser deducido por "La Financiera" directamente de la facturación respectiva, por lo que los pagos quedarán condicionados, proporcionalmente a las deducciones correspondientes.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el impuesto al valor Agregado.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el área referente y responsable del área responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de presente instrumento jurídico.

Décima Octava- Rescisión de Pedido.- "La Financiera" en caso de incumplimiento por parte de "El Proveedor" a las obligaciones establecidas en el presente pedido, podrá iniciar en cualquier momento durante la vigencia del presente pedido, el procedimiento de rescisión previsto en la presente cláusula, conforme a lo siguiente:

A) Se iniciará a partir de que a "El Proveedor" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, "La Financiera" contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "El Proveedor"; la determinación de dar o no por rescindido el pedido deberá ser establecida en un dictamen debidamente fundado, motivado y comunicada a "El Proveedor"; dentro de dicho plazo, y cuando se rescinda el pedido se formulará y notificará el finiquito correspondiente a "El Proveedor", dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "La Financiera" y demás circunstancias del caso por concepto de bienes o prestación de los servicios hasta el momento de rescisión.

"La Financiera" bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión cuando durante el procedimiento se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente pedido.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el pedido, se entregaren los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "La Financiera" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"La Financiera" a su juicio y bajo su responsabilidad, podrá suspender el procedimiento de rescisión, cuando durante el procedimiento se advierta que la rescisión del pedido pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, en este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual, justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del pedido resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el pedido, "La Financiera" establecerá con "El Proveedor" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, el convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La suspensión del procedimiento de rescisión o la determinación de no dar por rescindido el pedido en los supuestos antes mencionados, así como la fijación del plazo para subsanar el incumplimiento de "El Proveedor", será responsabilidad del área requerente y responsable, debiendo quedar asentado dicho plazo en el convenio que resulte de la conciliación o en el convenio modificatorio, en términos de los artículos 52, penúltimo y último párrafos, o 79, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según corresponda.

Asimismo, serán causas de rescisión del presente pedido sin ninguna responsabilidad para "La Financiera", si se actualiza alguno de los siguientes supuestos:

A) Si "El Proveedor" entrega los bienes o no proporciona los servicios a "La Financiera" en el plazo estipulado en el presente pedido y sus anexos.

B) "El Proveedor" suspende injustificadamente las obligaciones derivadas del presente pedido y sus anexos.

C) Por cualquier causa "El Proveedor" deje de tener la capacidad técnica, administrativa, económica y humana para dar cumplimiento al objeto del presente pedido.

D) "El Proveedor" transfiera total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones derivadas del pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa de "La Financiera".

E) "El Proveedor" proporcione información falsa o actúa con dolo y mala fe, en la celebración del presente pedido o durante su vigencia.

F) Si "El Proveedor" incurra en falsedad en las manifestaciones indicadas en el presente pedido.

G) Por resolución de autoridad administrativa o judicial, que declare la nulidad, inexistencia o terminación del presente pedido.

H) Si transcurrido el plazo adicional que se concediera para corregir las causas que hubieran originado el rechazo de los bienes o de la prestación de los servicios "El Proveedor", no se efectuara las rectificaciones.

I) Por manifestaciones de naturaleza laboral realizadas, por cualquier medio, por el personal de "El Proveedor" en las instalaciones de "La Financiera".

J) Si "El Proveedor" niega a "La Financiera" o a quienes estén facultados para la supervisión en la entrega de los bienes o en la prestación de los servicios.

K) Si "El Proveedor" entrega los bienes o prestación de los servicios deficientemente o por no apearse a lo estipulado en el presente pedido y sus anexos.

L) Si "El Proveedor" contraviene los términos y condiciones del presente pedido y sus anexos, o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y los demás ordenamientos legales que resulten aplicables, o M) Por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente pedido y sus anexos.

Si "El proveedor" es quien decide rescindir el presente pedido será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente.

En caso de rescisión del presente pedido, "El Proveedor" entregará a "La Financiera" toda la documentación que se le haya entregado, en el improrrogable término de diez días hábiles contados a partir del momento en que "La Financiera" comunique por escrito la rescisión.

Décima Novena.- Terminación Anticipada.- "La Financiera", podrá dar por terminado anticipadamente el pedido cuando:

A) Concurran razones de interés general;

B) Por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o la prestación de los servicios que por este medio se contrata, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "La Financiera";

C) "El proveedor" sea empleado a huelga o se le presente cualquier conflicto de carácter laboral que afecte directamente el presente pedido, o

D) Se determine la nulidad de los actos que dieron origen al pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos la determinación de dar por terminado de manera anticipada este pedido, deberá establecerse en un dictamen debidamente fundado y motivado, en donde se precisarán las razones o las causas justificadas que dieron origen a la misma, en estos supuestos, "La Financiera" previa solicitud por escrito pagará a "El Proveedor" los gastos no recuperables en que haya incurrido, dicho pago será procedente cuando los gastos sean razonables, estén debidamente comprobados, y se relacionen directamente con este instrumento jurídico, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I del artículo 102 del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Vigésima.- Relación de Anexos.- Los bienes objeto del presente pedido, se sujetarán a las declaraciones y cláusulas del presente pedido y, a lo estipulado en la cotización que es parte integrante de este pedido, mismo que a continuación se describen:

"ANEXO UNO" (Anexo Técnico).

"ANEXO DOS" (Cotización).

Vigésima Primera.- Constancia de Cumplimiento.- Previa solicitud de "El Proveedor" y una vez cumplidas las obligaciones establecidas en el presente instrumento a entera satisfacción de "La Financiera", ésta por conducto tanto del Área Responsable de Administrar y Verificar el cumplimiento del presente Pedido como por el Titular del Área Requeriente procederán a entender la constancia de cumplimiento a que hace referencia la fracción VIII del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía correspondiente.

Vigésima Segunda.- Supletoriedad.- Las Partes convienen que en lo no expresamente previsto en este pedido, serán aplicables las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; supletoriamente el Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones jurídicas que sean aplicables.

Vigésima Tercera.- Jurisdicción.- Para la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente pedido, así como para todo lo que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa.

Vigésima Cuarta.- Procedimiento de Conciliación.- "Las Partes" convienen que en cualquier momento durante la vigencia del presente pedido, podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del objeto del presente instrumento legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135 y 136 de su Reglamento.

Previa lectura y debidamente enteradas "Las Partes" del contenido, alcance y fuerza legal del presente pedido, y en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de México, el día 24 de noviembre de 2017.

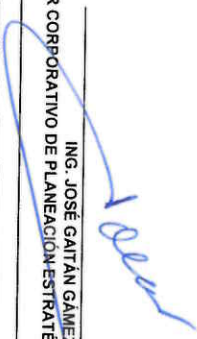
Manifiesta "La Financiera"

Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (antes "Ley Orgánica de la Financiera Rural") "La Financiera", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre del 2002; así como los artículos 1º, 3º fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Que el 10 de enero de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para regular las agrupaciones financieras" y en el artículo décimo noveno se modificó la denominación de la Ley Orgánica de la Financiera Rural para quedar como "Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero", asimismo, en el artículo vigésimo primero fracción VI, se estableció que cuando en cualquier decreto, código, ley, reglamento o disposiciones jurídicas emitidas con anterioridad a la entrada en vigor de la reforma, así como todos los contratos, convenios y demás actos jurídicos celebrados por la institución, hagan referencia a la Financiera Rural, se entenderá que hacen referencia a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero".

Que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 21, fracción X del Estatuto Orgánico de "la Financiera", y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 128,862, libro 2, 121, de fecha 22 de julio de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Armando Mastachi Aguilar, Notario Público Número 121, de la Ciudad de México, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) bajo el número Folio 7-7-16082016-135102, de fecha 16 de agosto de 2016, las cuales no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna hasta la fecha.

EL APODERADO LEGAL


ING. JOSÉ GAITÁN GÁMEZ

SUBDIRECTOR CORPORATIVO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y ANÁLISIS SECTORIAL

Manifiesta "El Proveedor" declara a través de su Representante Legal, bajo formal protesta de decir verdad:

Que es una Sociedad mercantil debidamente constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, acreditando su existencia legal mediante la escritura pública número 42,253, Libro 860, del 05 de septiembre de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Pablo Antonio Pineda Padilla, Notario Público Número 155 del Distrito Federal hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México con el Folio Mercantil Electrónico Número 481962-1 de fecha 02 de octubre de 2012.

Que la sociedad tiene como objeto realizar entre otras actividades la siguiente: A). La adquisición, enajenación, importación, exportación, impresión, edición, publicación, traducción, consignación, comisión y comercio en general por cuenta propia o ajena de toda clase de periódicos, libros, enciclopedias, diccionarios, revistas, programas informáticos, radiofónicos o televisivos, así como todo tipo de publicaciones y material educativo, ya sea con fines culturales, científicos o recreativos.

Que cuentan con las facultades legales necesarias y suficientes para suscribir el presente pedido y adquirir en nombre de su Representada los derechos y obligaciones que en el mismo se estipulan, y acreditan su personalidad en los términos de la escritura pública número 80,438, Libro 1,972, de fecha 13 de julio de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, Notario Público Número Uno de la Ciudad de México, de las cuales no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna.


C. GABRIELA MONTAÑA ZÚÑIGA

REPRESENTANTE LEGAL

Las antefirmas y firmas que aparecen al final corresponden al anexo del **Pedido No.094/17**, de fecha **24 de noviembre de 2017**, celebrado por "La Financiera", a través del Ing. José Gaitán Gámez, Subdirector Corporativo de Planeación Estratégica y Análisis Sectorial y la sociedad denominada "**EL FINANCIERO MARKETING, S.A. DE C. V.**" representada en este acto por la C. Gabriela Montaña Zúñiga, por un monto de **\$1,190,937.20 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

Conste

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

PEDIDO No. 094/17

ANEXO UNO

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Coordinación General de Análisis Sectorial, Planeación
Estratégica y Comunicación Social
Subdirección Corporativa de Comunicación Social
y Enlace Institucional

ANEXO TÉCNICO

CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS ELECTRONICOS, TELEVISIÓN (ABIERTA) TELEVISIÓN RADIODIFUNDIRA (RESTRINGIDA) Y RADIO PARA LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO (FND).

1. MONTO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA LA CONTRATACIÓN

La contratación se realizará con base en el monto autorizado a la FND.

2. CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

Partida presupuestal: 36201 "Difusión de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales".

3. FORMA DE PAGO

Con fundamento en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 89 de su Reglamento, así como el Capítulo Quinto de los Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores; el costo de los servicios se cubrirá por parte de la FND, mediante pago único por los servicios prestados incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del IVA, en un plazo que no excederá de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación impresa de la Factura Electrónica.

"El prestador" deberá presentar su factura en las instalaciones de la Subdirección Corporativa de Comunicación Social y Enlace Institucional, ubicadas en Calle Agrarismo número 227, Piso 7, Colonia Escandón, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México, en días hábiles de 09:00 a 15:00 horas, para efectos de pago de los servicios, en un término no mayor de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la entrega de lo establecido en el numeral 22 de las presentes especificaciones; su facturación deberá cumplir con los requisitos fiscales que establece el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, adjuntando los entregables a que hacen referencia el numeral 22 del

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

presente documento, los cuales deberán entregarse a la Subdirección Corporativa de Comunicación Social y Enlace Institucional, o quien la supla o sustituya en el cargo, se encargará de recibir y validar la factura, así como la documentación relativa a la aceptación de los servicios, para gestionar ante la Dirección Ejecutiva de Finanzas el pago respectivo del servicio; por lo que la Subdirección Corporativa, contará con 3 (tres) días hábiles para verificar y en su caso, aceptar la factura.

El Subdirector Corporativo de Comunicación Social y Enlace Institucional, será el encargado de validar la Factura, por lo que, si ésta presenta errores o deficiencias, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará a "El prestador" por escrito, las deficiencias que deberá corregir, de conformidad con el artículo 90 del Reglamento Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El tiempo que "El prestador" utilice para la corrección de la documentación entregada derivado del proceso anterior, no se computará para efectos del pago, de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En términos del artículo 89 del Reglamento Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la Ley citada, se tendrá como recibida la Factura, a partir de que "El prestador" la entregue a la FND al momento de concluir la prestación del servicio y la FND los reciba a satisfacción.

Dentro del plazo mencionado en el párrafo anterior, la FND deberá requerir, en su caso, a "El prestador" la corrección de errores o deficiencias contenidos en la representación impresa de la Factura Electrónica o en el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes; tramitar el pago de dicha factura o documento y realizar el pago a "El prestador"

Acorde a los lineamientos referidos, el plazo máximo que deberá mediar entre la fecha en que "El prestador" acredite la prestación de los servicios y la fecha de pago correspondiente, será de treinta días naturales, dentro de los cuales quedará comprendido el plazo a que hace referencia el párrafo primero del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La Dirección Ejecutiva de Finanzas, incorporará al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., y dará de alta en el mismo la totalidad de las cuentas por pagar a Proveedores, para ello la factura aceptada se registrará en dicho programa cuando más el día 9 posterior a su recepción, misma que podrá ser consultada en línea a efecto de que "El prestador" pueda ejercer la cesión de derechos de cobro al Intermediario Financiero seleccionado por "El prestador" entre los registrados en dicha cadena, en los términos del último párrafo del Artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago se realizará en Moneda Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 fracción XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

4. PENAS CONVENCIONALES

Con fundamento a lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público 95 y 96 de su Reglamento, se aplicará al "El prestador" una pena convencional de 2 % (dos por ciento), en el entendido que el monto de las penas convencionales por atraso no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del pedido.

La pena convencional se aplicará en el siguiente caso:

Por cada día natura de atraso en la fecha establecida para la prestación del servicio.

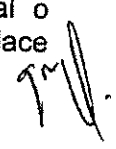
Las penas convencionales serán calculadas, aplicadas y notificadas por escrito "El prestador" por la Subdirección Corporativa de Comunicación Social y Enlace Institucional; "El prestador" cubrirá a la FND la pena convencional, mediante entero a favor de la Tesorería de la Federación, en cualquiera de las instituciones bancarias, a través de la hoja de ayuda para el pago en ventanilla bancaria de derechos, productos y aprovechamientos "e5cinco", y "El prestador" queda obligado a remitir al siguiente día hábil de realizado el entero el original de la ficha de depósito al administrador del pedido.

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse, independientemente de la aplicación de las penas mencionadas, la FND podrá en cualquier momento optar por la rescisión del pedido, dentro de los 15 días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el monto límite de la aplicación de las penas convencionales.

"El prestador" quedará obligado ante la FND a responder por los vicios ocultos del servicio solicitado; así como, de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en el periodo respectivo y en la legislación aplicable.

5. DEDUCCIONES

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y al apartado VIII Obligaciones contractuales (términos o plazos señalados en la Ley) numeral 6 denominado Aspectos a considerar para la determinación de los términos, condiciones y procedimiento a efecto de aplicar las penas convencionales, deducciones, descuentos y retenciones económicas, atendiendo lo descrito en los artículos 53 y 53 Bis de la Ley, de las Políticas, Bases y Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en caso de que se presenten fallas en la prestación del servicio, derivadas del cumplimiento parcial o prestación deficiente, la Subdirección Corporativa de Comunicación Social y Enlace Institucional, aplicará las deducciones correspondientes.



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Las deducciones por deficiencias en la prestación del servicio se aplicarán de acuerdo a lo establecido en el siguiente cuadro:

Descripción del servicio	Condiciones de aplicación	Unidad de medida	Porcentaje de deducción	Límite de aplicación
Contratación de los servicios de espacios publicitarios en medios de televisión (abierto), televisión radiodifundida (restringida) y radio, para la difusión de la campaña de comunicación social para el ejercicio fiscal 2017 de la Financiera Nacional de Desarrollo	La difusión de la campaña deberá llevarse a cabo de acuerdo a las fechas de inicio y término de la campaña 10 de noviembre al 30 de noviembre de 2017.	SPOTS 30 SEGUNDOS	2% del precio unitario por cada mensaje que sea difundido parcialmente o en una campaña, formato o número de exhibiciones distinto a lo establecido.	Hasta en 5 ocasiones durante la vigencia del pedido.

En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.

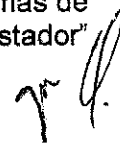
El administrador del contrato calculará, aplicará y notificará por escrito a "El prestador" las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor, sobre lo cual este podrá aportar los elementos para el ajuste de los montos que resulten.

El cálculo de las deductivas se realizará a través del mecanismo electrónico o manual que establezca la administradora del pedido. Una vez aceptados los montos de las deducciones, se aplicará a la facturación correspondiente.

El importe de las deducciones no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del pedido.

6. VIGENCIA DEL PEDIDO

La vigencia del servicio será a partir de la notificación de la adjudicación y hasta el 30 de noviembre de 2017, pudiendo realizarse la difusión de la campaña de manera continua o discontinua entre el periodo anteriormente señalado, por lo que las fechas y programas de las televisoras y radiodifusoras para transmitir los spots, serán acordadas por "El prestador" y la Subdirección Corporativa de Comunicación Social y Enlace Institucional.



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

7. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

No aplica.

8. LUGAR Y HORARIO DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO

El servicio se prestará en las instalaciones del prestador del servicio y la programación, será definida por la Coordinación General de Análisis Sectorial, Planeación Estratégica y Comunicación Social, a través de la Subdirección Corporativa de Comunicación Social y Enlace Institucional, apegados al cumplimiento de los criterios y normatividad implementada por la Secretaría de Gobernación a través de la Subsecretaría de Normatividad de Medios y de la Dirección General de Comunicación Social.

La Coordinación General de Análisis Sectorial, Planeación Estratégica y Comunicación Social, a través de la Subdirección Corporativa de Comunicación Social y Enlace Institucional, también se hará cargo de la verificación del servicio al obtener, mediante el cumplimiento de las transmisiones, los testigos de los spots de cada medio de comunicación, televisión y radio, de acuerdo al número solicitado de spots hasta el 30 por ciento de testigos como entregables.

Cada medio de comunicación de televisión y radio deberá entregar por triplicado a la Subdirección Corporativa de Comunicación Social de la Financiera Nacional de Desarrollo, los spots transmitidos en sus barras de programación de la campaña institucional, en CD, DVD y/o USB.

9. PRÓRROGAS

No se otorgarán prórrogas. Sólo por caso fortuito o fuerza mayor, la FND podrá prorrogar la fecha o plazo para la prestación del servicio, en este supuesto, deberá formalizarse el convenio modificadorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a la FND, no se requerirá de la solicitud de "El prestador".

10. GARANTÍA DE ANTICIPO

No se otorgará anticipo.

11. FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LA ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

La aceptación del servicio se realizará de la siguiente manera:

Con fundamento en el Artículo 84 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para realizar la verificación y aceptación del servicio, el Subdirector Corporativo de Comunicación Social y Enlace Institucional, o quien la supla o sustituya, será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del pedido,

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

así como de la aceptación del servicio, quien durante la vigencia del mismo, supervisará que las actividades descritas en el Apartado 1 del presente Anexo Técnico, se lleven a cabo en tiempo y forma, de acuerdo a lo solicitado en el pedido.

En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios, el administrador del pedido comunicará a "El prestador" por escrito, a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éstos se determinen, señalando las razones que los motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el Anexo, indicando el plazo para su reposición o corrección.

12. NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO

De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Subdirector Corporativo de Comunicación Social y Enlace Institucional, o el servidor público que lo supla o sustituya, será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento del pedido.

13. CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO

Nacional.

14. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Binario.

15. NORMAS OFICIALES VIGENTES

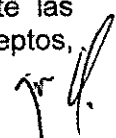
No aplica.

16. MECANISMO DE AJUSTE DE PRECIOS

No aplica.

17. LICENCIAS, AUTORIZACIÓN Y PERMISOS

"El prestador" será responsable por el uso de patentes, licencias y derechos que pudieran corresponder a terceros sobre los sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, partes, equipos, accesorios y herramientas que utilice y/o proporcione para cumplir con el servicio objeto del presente Anexo, y dado el caso de presentarse alguna violación, "El prestador" asume toda la responsabilidad que se causen en la materia, respondiendo ante las reclamaciones que pudiera tener o que le hicieran a la FND por dichos conceptos,



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
relevándola de cualquier responsabilidad, quedando obligado a resarcirla de cualquier gasto o costo comprobable que se erogue por esta situación.

La FND dará aviso a las autoridades competentes y a "El prestador", en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la notificación de la violación.

En el caso de encontrarse en litigio como consecuencia de lo anterior, "El prestador" no podrá continuar prestando los servicios, por lo que la FND podrá dar por rescindido el pedido.

18. PRUEBAS QUE SE REALIZARÁN

No se realizarán pruebas.

19. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

No aplica

20. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

No aplica.

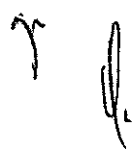
21. ENTREGABLES

"El prestador" deberá entregar a la Subdirección Corporativa, 3 (tres) ejemplares en formato CD, DVD y/o USB, de la transmisión de los spots en su barra de programas.

Éstos deberán presentarse a más tardar a los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la prestación del servicio, en las oficinas ubicadas en Calle Agrarismo número 227, Piso 7, Colonia Escandón, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México.

22. CONDICIONES DE PRECIOS

Los precios deberán ser fijos e incluir todos los costos involucrados (mano de obra, materiales, equipo y herramientas); asimismo, de acuerdo a los requerimientos del servicio indicado en el presente ANEXO; "El prestador" no podrá agregar ningún costo extra para los conceptos considerados en las "Condiciones Específicas para la Prestación del Servicio" establecido en este documento (Anexo 1) durante la vigencia del pedido, por lo que los precios se considerarán fijos hasta que concluya la relación contractual.



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

23. RESPONSABILIDAD LABORAL

"El prestador" se compromete a que el equipo de trabajo que realice las tareas relacionadas con el servicio solicitado para la FND, estará bajo su responsabilidad única y directa; por lo tanto, en ningún momento se considerará a la FND como patrón sustituto, por lo que la FND no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal, y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social; obligándose "El prestador" a garantizar el pago de las prestaciones laborales para sus empleados durante la vigencia del pedido.

24. MODIFICACIONES AL PEDIDO

Con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, y sobre la base de razones fundadas que lo justifiquen, la FND podrá acordar un incremento de hasta un 20% (veinte por ciento) sobre los conceptos y volúmenes respetando sus precios pactados; modificaciones que podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando se realicen éstas, antes de que concluya la vigencia del pedido.

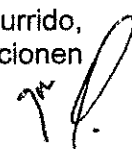
Cuando se requiera ampliar el plazo del pedido con aceptación de "El prestador", la FND convendrá con el mismo, el incremento en el monto del pedido.

Cuando se requiera ampliar únicamente el plazo y esto no implique incremento en el monto total del pedido o del servicio contratado, con aceptación de "El prestador", se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia, "El prestador" continuará prestando el servicio en las mismas condiciones pactadas originalmente.

Cualquier modificación al pedido deberá formalizarse mediante convenio y por escrito en observancia a lo establecido en los párrafos anteriores, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el pedido, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

25. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Con fundamento en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el administrador del pedido podrá solicitar a la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios, la terminación anticipada del pedido, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al pedido con motivo de alguna determinación de la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos la FND reembolsará a "El prestador" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el pedido correspondiente.



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

26. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, la administradora del pedido, podrá solicitar a la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios, la suspensión del servicio, para lo cual deberá levantar y suscribir acta circunstanciada en la que conste los motivos y plazo de la suspensión en términos del Artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al apartado IV Responsabilidades, numeral 16 denominado de la cancelación de la Licitación Pública, rescisión o la terminación anticipada de un contrato o suspensión de la prestación del servicio o de la ejecución de los trabajos, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, de manera conjunta con "El prestador".

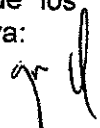
Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a la FND, se pagarán previa solicitud de "El prestador" los gastos no recuperables, de conformidad con el Artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual "El prestador" deberá presentar su solicitud a la administradora del pedido, para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción de ésta. De ser autorizados los gastos, el pago se efectuará vía transferencia electrónica de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión de "El prestador" que impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del pedido no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

27. RESCISIÓN DEL PEDIDO

Con fundamento a lo establecido en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 98 y 99 de su Reglamento y al apartado IV Responsabilidades, numeral 16 denominado de la cancelación de la Licitación Pública, rescisión o la terminación anticipada de un contrato o suspensión de la prestación del servicio o de la ejecución de los trabajos, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, de manera conjunta con "El prestador", el administrador del pedido podrá en cualquier momento solicitar a la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios, rescindir administrativamente el pedido cuando "El prestador" incurra en cualesquiera de los siguientes supuestos, los cuales se enuncian de una manera enunciativa, no limitativa:



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

1. Incumpla total o parcialmente las obligaciones adquiridas en el pedido y que por su causa se afecte el interés principal.
2. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra órdenes o reclamaciones por parte de la FND.
3. Sea declarado en concurso mercantil por autoridad competente para ello o cualquier otra cause que afecte su patrimonio.
4. Si hace cesión de obligaciones y/o derechos a terceros en forma que afecte el contrato, salvo los derechos de cobro, para lo cual deberá contar con autorización expresa y por escrito de la FND.
5. Si cede los derechos de cobro sin contar con autorización expresa y por escrito de la FND.
6. Si no entrega la garantía de cumplimiento del contrato a favor de la Tesorería de la Federación en el plazo establecido en el ANEXO.
7. Cuando se exceda el límite de las deducciones por incumplimiento parcial o prestación deficiente de las obligaciones conforme a lo establecido en el presente ANEXO.
8. Cuando "El prestador" exceda el límite de las penas convencionales conforme a lo establecido en el presente ANEXO.
9. Si incurre en negligencia respecto al servicio objeto del pedido, sin justificación para la FND.
10. Si incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y los lineamientos que rigen en la materia.
11. Por cualquier otro incumplimiento a lo estipulado en el pedido.

28. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN

Si la FND considera que "El prestador" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión antes mencionadas, le comunicará por escrito el incumplimiento en que haya incurrido para que en un término de 5 (cinco) días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinentes.

La FND resolverá lo procedente, dentro de un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que se notificó a "El prestador" el inicio de la rescisión del pedido.

gr. 

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

29. OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES (ART. 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN)

Para dar cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, "El prestador" adjudicado, deberá presentar previo a la firma del pedido, la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, a través del documento vigente expedido por el SAT, conforme lo establece la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el diario oficial de la federación el 23 de diciembre de 2016.

30. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES IMSS

Para dar cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, "El prestador" adjudicado, deberá presentar previo a la firma del pedido, la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo, a través del documento vigente expedido por el IMSS, de conformidad con el procedimiento establecido en el citado ACUERDO, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015; reformado mediante ACUERDO ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social de fecha 25 de marzo de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril del mismo año.

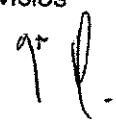
31. ESTRATIFICACIÓN DE "EL PRESTADOR"

En caso de que "El prestador" sea micro, pequeña o mediana empresa (MIPYMES) deberá adjuntar como parte de su propuesta el escrito de estratificación (formato FO-CON-14) debidamente requisitado en apego al instructivo de llenado del mismo.

En caso de no ubicarse en esa categoría bastará que así lo manifieste. La no presentación de este escrito no genera perjuicio alguno ni es causa para desestimar la cotización respectiva.

32. ESCRITO DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LAASSP

"El prestador" deberá adjuntar a su cotización escrito en el que el representante legal manifieste bajo protesta de decir verdad que la empresa, el propio representante legal y los socios integrantes de la empresa que represente, no se encuentran en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

33. ACCESO A LAS INSTALACIONES

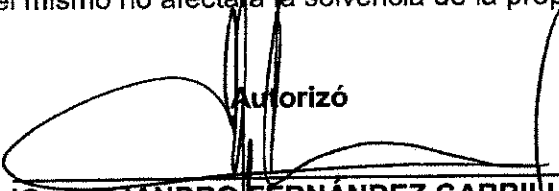
No aplica, dado que el servicio se prestará en las instalaciones de "El prestador". En caso de que se requiera que "El prestador" acceda a las instalaciones de la FND, el administrador del contrato llevará las acciones necesarias para permitir el acceso al personal de "El prestador".

El personal técnico o integrantes del equipo de trabajo de "El prestador", deberá traer consigo una identificación oficial vigente, la cual les será solicitada para el ingreso a las instalaciones de la FND.

34. FOLIO

"El prestador" deberá presentar su propuesta técnica y económica, con folio en cada una de las hojas. La falta del mismo no afectará la solvencia de la proposición.

Autorizó


LIC. ALEJANDRO FERNÁNDEZ CARRILLO
SUBDIRECTOR CORPORATIVO DE COMUNICACIÓN SOCIAL
Y ENLACE INSTITUCIONAL

Elaboró


LIC. RICARDO ALMARAZ LÓPEZ
COORDINADOR DE INFORMACIÓN FND

7m

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

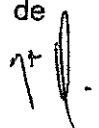
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS ELECTÓNICOS, TELEVISIÓN (ABIERTA) TELEVISIÓN RADIODIFUNDIDA (RESTRINGIDA) Y RADIO PARA LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO (FND).

REQUERIMIENTOS GENERALES DE LOS SERVICIOS

1. Las fechas definitivas para el inicio de la difusión de la campaña están sujetas a los requerimientos de la Coordinación General de Análisis Sectorial, Planeación Estratégica y Comunicación Social, a través de la Subdirección Corporativa de Comunicación Social y Enlace Institucional, por lo que todas las instrucciones o modificaciones, quedarán asentadas en el pedido, las cuáles serán suscritas por la Subdirección Corporativa de Comunicación Social y Enlace Institucional.

En caso de que "El prestador" no difunda los mensajes conforme al pedido acordado con la Subdirección Corporativa de Comunicación Social y Enlace Institucional, la FND no pagará cantidad alguna, independientemente de las deductivas que correspondan.

2. Para la atención de la cuenta "El prestador" deberá designar a dos Ejecutivos de Cuenta señalando su nombre, cargo, dirección y teléfono de oficina, teléfono móvil y correo electrónico a fin de establecer una adecuada coordinación de trabajo. El nombramiento deberá realizarse por escrito para los trámites administrativos y de operación que correspondan, el cual deberá ser entregado a la Subdirección Corporativa de Comunicación Social y Enlace Institucional dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del pedido.
3. La Subdirección Corporativa de Comunicación Social y Enlace Institucional, podrá solicitar por escrito y en cualquier momento el cambio de los ejecutivos designados para la atención de la cuenta. En caso de que "El prestador" del servicio, solicite el reemplazo deberá notificarlo por escrito a la Subdirección Corporativa de Comunicación Social y Enlace Institucional.



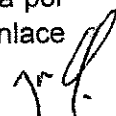
"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

4. Dada la naturaleza y dinámica de los servicios "El prestador" deberá proporcionarlos de manera tal que se cuente con la disponibilidad del equipo de trabajo asignado las 24 hrs. durante la vigencia del pedido.
5. La Subdirección Corporativa de Comunicación Social y Enlace Institucional, deberá proporcionar los materiales de difusión en los formatos que para tal efecto se acuerden, cuyo contenido será bajo la responsabilidad de la misma, asumiendo el compromiso de su entrega oportuna para su difusión.
6. La difusión de la campaña se realizará de acuerdo a las necesidades específicas de la Estrategia de Comunicación y de la Campaña Institucional que determine la Subdirección Corporativa de Comunicación Social y Enlace Institucional. La programación, será definida por la Coordinación General de Análisis Sectorial, Planeación Estratégica y Comunicación Social, a través de la Subdirección Corporativa de Comunicación Social y Enlace Institucional, apegados al cumplimiento de los criterios y normatividad implementada por la Secretaría de Gobernación a través de la Subsecretaría de Normatividad de Medios y de la Dirección General de Comunicación Social.

La Coordinación General de Análisis Sectorial, Planeación Estratégica y Comunicación Social, a través de la Subdirección Corporativa de Comunicación Social y Enlace Institucional, también se hará cargo de la verificación del servicio al obtener, mediante el cumplimiento de las televisoras y radiodifusoras los testigos de la transmisión de los spots en sus barras de programación, de acuerdo al número solicitado de spots, se entregará en formato CD, DVD y/o USB hasta el 30 por ciento de los testigos.

Cada medio de comunicación, televisora o radiodifusora deberá entregar por triplicado a la Subdirección Corporativa de Comunicación Social de la Financiera Nacional de Desarrollo, audios e imágenes de los spots transmitidos en su barra de programación de la campaña institucional.

7. La vigencia del servicio será a partir de la notificación de la adjudicación y hasta el 30 de noviembre de 2017, pudiendo realizarse la difusión de las campañas de manera continua o discontinua entre el periodo anteriormente señalado, por lo que las fechas y posiciones para las publicaciones de la campaña, serán acordada por "El prestador" y la Subdirección Corporativa de Comunicación Social y Enlace Institucional.

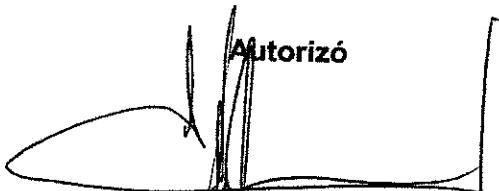


"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Éstos deberán presentarse a más tardar a los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la prestación del servicio, en las oficinas ubicadas en Calle Agrarismo número 227, Piso 7, Colonia Escandón, C.P. 11800, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

La Subdirección Corporativa de Comunicación Social y Enlace Institucional de la FND, será el responsable de ordenar, autorizar, encomendar o instruir a "El prestador" la difusión de materiales correspondientes a alguna campaña institucional, la que invariablemente deberá estar considerada en la Estrategia y el Programa de Comunicación Social 2017 de la FND autorizado por la Dirección General de Normatividad de Comunicación de la Subsecretaría de Normatividad de Medios de la Secretaría de Gobernación; y contar con la respectiva autorización para su difusión y la clave de identificación de campaña otorgada por esa Dirección General, de conformidad con lo previsto en los artículos 13, 16, 17, 18, 19, 20, 22 y 25 de los Lineamientos Generales para las Campañas de Comunicación Social de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2017, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2016.

Autorizó


LIC. ALEJANDRO FERNÁNDEZ CARRILLO
SUBDIRECTOR CORPORATIVO DE
COMUNICACIÓN SOCIAL
Y ENLACE INSTITUCIONAL

Elaboró


LIC. RICARDO ALMARAZ LÓPEZ
COORDINADOR DE TÉCNICO

PEDIDO No. 094/17

ANEXO DOS

SEGOB

SUBSECRETARÍA DE
NORMATIVIDAD DE MEDIOS
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD DE
COMUNICACIÓN

"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Oficio No. SNM/DGNCI/ 2017 /17

Ciudad de México, a 1 de noviembre de 2017

ASUNTO: Se autoriza la difusión de la campaña "Historias de Éxito" de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

LIC. JOSÉ LUIS RUIZ ZÁRATE
TITULAR DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y VOCERO
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

LIC. ALEJANDRO FERNÁNDEZ CARRILLO
SUBDIRECTOR CORPORATIVO DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y ENLACE INSTITUCIONAL
FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

Esta Dirección General, en el ámbito de su competencia, **autoriza** la difusión de la campaña **Historias de Éxito** versión: "*Chetumal Puebla Sinaloa*" de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero de conformidad con su solicitud sometida mediante oficio 395-382 de fecha 31 de octubre de 2017, emitida por la Unidad de Comunicación Social y Vocería de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La presente autorización se extiende con fundamento en el artículo 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, 21 del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para las Campañas de Comunicación Social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2017 publicado el 29 de diciembre de 2016 (en lo sucesivo el Acuerdo).

Lo anterior, de conformidad con las siguientes especificaciones:

MEDIOS DE DIFUSIÓN SELECCIONADOS		COBERTURA	VIGENCIA 2017
Televisoras	Televisa	Nacional	10 al 30 de noviembre
	TV Azteca		
	Grupo Fórmula		
	TV Azteca (Canal 40)		
	Televisa (Foro TV)		
	Excélsior TV		

1
gm

SEGOBSECRETARÍA DE
GOBIERNO INTERNOSUBSECRETARÍA DE
NORMATIVIDAD DE MEDIOS
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD DE
COMUNICACIÓN*"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Oficio No. SNM/DGNC/ 2017 /17

MEDIOS DE DIFUSIÓN SELECCIONADOS		COBERTURA	VIGENCIA 2017
Televisoras	Efeko TV	Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Colima, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Coahuila, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas	10 al 30 de noviembre
	El Financiero TV		
Radiodifusoras	Grupo Fórmula	Nacional	
	MVS Radio		
	Núcleo Radio Mil		
	Grupo Acir		
	Cadena Rasa		
	Imagen		
	Grupo Siete	Chihuahua, Estado de México, Hidalgo, Sinaloa	
	CIRT	Baja California, Baja California Sur, Sinaloa, Sonora, Coahuila, Tamaulipas	
	Por asignar Radio Comunitaria	Morelos, Jalisco, Michoacán, Estado de México, Sonora, Sinaloa, Oaxaca, Nuevo León, Puebla, Chiapas	



"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Oficio No. SNM/DGNC/ 2017 /17

MEDIOS DE DIFUSIÓN SELECCIONADOS			COBERTURA	VIGENCIA 2017
Medios Impresos	Diarios Editados en la Ciudad de México	El Gran Diario de México El Universal	Baja California, Baja California Sur, Aguascalientes, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Colima, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Coahuila, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas	10 al 30 de noviembre
		La Jornada		
		Capital México		
		Impacto El Diario		
		La Crónica de Hoy		
		Excélsior		
		El Financiero	Jalisco, Nuevo León, Sinaloa, Yucatán	
		El Sol de México	Baja California, Baja California Sur, Aguascalientes, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Colima, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Puebla, Coahuila, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, San Luis Potosí, Tlaxcala, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán, Zacatecas	
		Economista	Baja California, Baja California Sur, Aguascalientes, Chiapas, Chihuahua, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Coahuila, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Veracruz, Yucatán, Zacatecas	
		La Razón de México	Aguascalientes, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Colima, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Tabasco, San Luis Potosí, Tlaxcala, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán, Zacatecas	
		24 Horas El Diario Sin Límites	Guanajuato, Hidalgo, Estado de México	

SEGOBSECRETARÍA DE
GOBERNACIÓNSUBSECRETARÍA DE
NORMATIVIDAD DE MEDIOS
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD DE
COMUNICACIÓN*"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Oficio No. SNM/DGNC/ 2017 /17

MEDIOS DE DIFUSIÓN SELECCIONADOS		COBERTURA	VIGENCIA 2017
Medios Impresos	Diarios Editados en los Estados	Tribuna de la Bahía	Jalisco
		El Debate de Culiacán	Sinaloa
		El Debate de Los Mochis	
		El Debate de Mazatlán	
		El Debate de Guamuchil	
		El Debate de Guasave	
		La Crónica Diario Independiente de Baja California	Baja California
		Frontera Diario Independiente de Tijuana	
		Frontera de Ensenada	
		El Imparcial Diario Independiente de Sonora	Sonora
		Noticias de San Luis Río Colorado	
		La I de Hermosillo	
		El Diario de Chihuahua	Chihuahua
		A. M. Las Noticias Como Son	Guanajuato
		Al Día de León	
		Matutino Gráfico	Nayarit
		Diario de Chiapas	Chiapas
		Tribuna de los Cabos	Baja California Sur
		Diario de La Paz	
		Novedades de Acapulco	Guerrero
		Periódico Victoria de Durango	Durango
		El Bravo de Matamoros	Tamaulipas
		El Imparcial, El Mejor Diario de Oaxaca	Oaxaca
		Periódico Ruta	Hidalgo
		El Dictamen	Veracruz
		Milenio Novedades	Yucatán
		El Porvenir	Nuevo León

*"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Oficio No. SNM/DGNC/ 2017 /17

MEDIOS DE DIFUSIÓN SELECCIONADOS			COBERTURA	VIGENCIA 2017	
Medios Complementarios	Espectaculares	JC Decaux	Nacional	10 al 30 de noviembre	
		OPEP			
	Publicidad Móvil	SM2	Baja California, Chihuahua, Coahuila, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Sonora, Michoacán, Estado de México		
Servicios Publicitarios	Diseño y Producción		Estudios Churubusco		
CLAVE ASIGNADA			189/17-2001-TC22-06565		

La campaña está incluida en el Programa Anual de Comunicación Social 2017 de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, autorizado por esta Dirección General mediante oficio SNM/DGNC/1594/17 del 17 de agosto de 2017.

De conformidad con el artículo 29 del Acuerdo: *"Si durante la vigencia de la Campaña es necesario incluir nuevos medios la Dependencia o Entidad debe solicitar la autorización de inclusión de medios de comunicación, previo a su difusión en los formatos correspondientes donde únicamente se reflejen los medios seleccionados"*

Se reitera que conforme al artículo 30 del Acuerdo: *Por ningún motivo las dependencias y entidades podrán difundir las campañas sin apegarse al plan de medios autorizado, o en su caso, a la modificación correspondiente debidamente autorizada por la DGNC.*

En caso de solicitar la cancelación de la campaña deberá remitirse la solicitud acompañada de la justificación a que se refiere el artículo 30 del Acuerdo.

Aunado a lo anterior, se deberá verificar que los contenidos de sus campañas sean acordes a lo dispuesto en el párrafo octavo del artículo 134 de la CPEUM a efecto de que no se incluyan nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Finalmente, las erogaciones de los recursos deberán sujetarse con base a los criterios de austeridad y racionalidad del gasto contenidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, y las contrataciones respectivas; así como a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y demás disposiciones de aplicación supletoria. Las contrataciones se llevarán a cabo bajo la estricta responsabilidad de la dependencia o entidad contratante.

SEGOB

SECRETARÍA DE
GOBIERNO



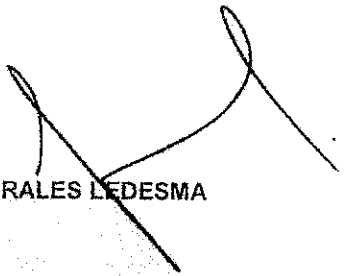
SUBSECRETARÍA DE
NORMATIVIDAD DE MEDIOS
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD DE
COMUNICACIÓN

*"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Oficio No. SNM/DGNC/ 2017 /17

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


NORMA ANGÉLICA MORALES LEDESMA
DIRECTORA GENERAL

C.c.p. - Lic. Andrés Chao Ebergenyi, Subsecretario de Normatividad de Medios, SEGOB. - Presente
Archivo de DGNC, SEGOB.
SNM/JRM/ABL

Presentación de Campaña de Promoción y Publicidad 2017

SEGOB

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Cabeza de Sector

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Naturaleza Jurídica:

ORGANISMO
DESCENTRALIZADO

Entidad o Dependencia FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

Fecha de elaboración

INFORMACIÓN GENERAL DE LA CAMPAÑA

Nombre de la Campaña:

HISTORIAS DE ÉXITO

Versión (es):

CHETUMAL, PUEBLA, SINALOA

Coeditor (es):

Objetivo institucional:

INCREMENTAR EL SALDO DE FINANCIAMIENTO, MEJORANDO LAS CONDICIONES A LOS SECTORES DE ATENCIÓN EN PRIMER PISO, SEGUNDO PISO E INDUCIDO PARA MANTENER LA SUSTENTABILIDAD DE LA INSTITUCIÓN, INCREMENTANDO LA INVERSIÓN EN ACTIVOS FIJOS PARA EL SECTOR AGROALIMENTARIO Y RURAL, ADENAS DE INCREMENTAR LA OFERTA FINANCIERA CON ESPECIAL ÉNFASIS EN PEQUEÑOS PRODUCTORES, DESARROLLANDO Y FORTALECIENDO EL SECTOR PARA LOGRAR UNA COBERTURA NACIONAL.

Objetivo de comunicación:

QUE LOS PRODUCTORES CONOZCAN LAS VENTAJAS DE SOLICITAR UN CRÉDITO DENTRO DE NUESTRO SEGMENTO META Y OTROS SECTORES DE LA POBLACIÓN CONOZCAN LOS BENEFICIOS DE UN FINANCIAMIENTO DE LA FND

Meta a alcanzar:

INCREMENTAR AL 10% LA CAPTACIÓN DE NUEVOS CLIENTES

Cobertura

NACIONAL Y ESTATAL / AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA SUR, BAJA CALIFORNIA, CAMPECHE, CHIAPAS, CHIHUAHUA, COAHUILA, COLIMA, DURANGO, ESTADO DE MEXICO, GUANAJUATO, GUERRERO, HIDALGO, JALISCO, MICHOACÁN, MORELOS, NAYARIT, NUEVO LEÓN, OAXACA, PUEBLA, QUERÉTARO, QUINTANA ROO, SAN LUIS POTOSÍ, SINALOA, SONORA, TABASCO, TAMAULIPAS, TLAXCALA, VERACRUZ, YUCATÁN, ZACATECAS

Vigencia general de la campaña

FECHA DE INICIO:

10/11/2017

FECHA DE TÉRMINO:

30/11/2017

Población Objetivo:

URBANA Y RURAL

Sexo

MUJERES Y HOMBRES

Edad

25 A 34 / 35 A 44 / 45 A 64 / 65 O MÁS

NSE

C- / C-D- / D / E

Señalar características específicas:

SECRETARÍA DE HACIENDA

gm

Presentación de Campaña de Promoción y Publicidad 2017

SEGOB

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Cabeza de Sector

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Naturaleza Jurídica: ORGANISMO DESCENTRALIZADO

Entidad o Dependencia FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

Fecha de elaboración

PLAN DE MEDIOS A UTILIZAR

Medios de difusión a utilizar	Recursos asignados (milos de pesos / I.V.A. Incluido)	Vigencia por tipo de medio	Formato del mensaje
Televisoras	12,619.63	DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017	SPOT(30")MENCIÓN,
Radiodifusoras	15,133.19	DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017	SPOT(30")MENCIÓN,
Diarios Editados en la Cd. de México	14,506.49		
Diarios Editados en los Estados	5,364.03	DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017	ROBAPLANA, A COLOR
Revistas	-		
Medios Complementarios	4,183.35	DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017	ESPECTACULARES, MOBILIARIO URBANO,
- Cine	-		
Medios Impresos y Electrónicos Internacionales	-		
Medios Digitales	-		
Estudios (pre-campaña, post-campaña)	-	DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017	ESTUDIOS (PRE-CAMPAÑA,)
Diseño, Producción, Preproducción, Post-producción y Copiado	9,801.30	DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017	DISEÑO Y SERVICIOS PUBLICITARIOS, PRODUCCIÓN, POSTPRODUCCIÓN, PREPRODUCCIÓN, COPIADO,
TOTAL DE RECURSOS A ERGAR	52,494.59		

gn



Presentación de Campaña de Promoción y Publicidad 2017

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Cabeza de Sector

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Entidad o Dependencia

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

ORGANISMO

Naturaleza Jurídica:

DESCENTRALIZADO

Fecha de elaboración

Actividades Complementarias:

Razones para la Utilización de estos Medios:

Autorizaciones

Autorización de la Coordinadora Sectorial

LIC. JOSÉ LUIS RUIZ ZÁRATE
TITULAR DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y VOCERO

Nombre y Firma

Autorización del Titular del Área de Comunicación Social

LIC. ALEJANDRO RODRÍGUEZ CARRILLO
SUBDIRECTOR CORPORATIVO DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y ENLACE INSTITUCIONAL

Nombre y Firma

gr

Tipo de inversión		Monto de inversión		Monto de inversión	
Tipo de inversión		Monto de inversión		Monto de inversión	
TELEVISIÓN ABIERTA NACIONAL		9,148.65	72.48%		
TELEVISIÓN ABIERTA LOCAL		221.15	1.78%		
TELEVISIÓN RESTRINGIDA		3,251.83	25.77%		
TELEVISIÓN INTERNACIONAL		-	0.00%		

Abreviatura	Nombre comercial	Nombre fiscal	RFC	Cadena televisiva a la que pertenecen (por aplicación)	Cobertura	Siglas	Canal	Inicio	Termino	Espacio Programático	No. Impactos totales	Costo unitario (en pesos IVA incluído)	TOTAL	FUENTE CONTRATADO
1	TVNAL	TELEVISIÓN, S.A. DE C.V.	TEL721214GK7	TELEVISIÓN	NACIONAL	XEN	2	10/11/2017	30/11/2017	HOY	6	446,474.72	2,678.85	SPOT 30"
2	TVLOC	TELEVISIÓN, S.A. DE C.V.	TEL721214GK7	TELEVISIÓN	SINALOA	XQ-TV	3	10/11/2017	30/11/2017	NOTICIAS	16	3,500.58	56.16	SPOT 30"
3	TVNAL	ESTUDIOS AZTECA S.A. C.V.	EAZ0311047B6	ESTUDIOS AZTECA	NACIONAL	XHDFFX HMT	13	10/11/2017	30/11/2017	CORRIERO S MEXICANO S	4	238,650.56	954.84	SPOT 30"
4	TVNAL	ESTUDIOS AZTECA S.A. C.V.	EAZ0311047B6	ESTUDIOS AZTECA	NACIONAL	XHMT-TDT	7	10/11/2017	30/11/2017	A QUIEN CORRESPONDA	5	176,206.16	881.03	SPOT 30"
5	TVNAL	ESTUDIOS AZTECA S.A. C.V.	EAZ0311047B6	ESTUDIOS AZTECA	NACIONAL	XHMT-TDT	7	10/11/2017	30/11/2017	A QUIEN CORRESPONDA	1	143,831.88	143.83	SPOT 30"
6	TVNAL	ESTUDIOS AZTECA S.A. C.V.	EAZ0311047B6	ESTUDIOS AZTECA	NACIONAL	XHDFFX HMT	13	10/11/2017	30/11/2017	VENGA LA ALEGRIA S	3	274,345.80	823.04	SPOT 30"
7	TVNAL	ESTUDIOS AZTECA S.A. C.V.	EAZ0311047B6	ESTUDIOS AZTECA	NACIONAL	XHDFFX HMT	13	10/11/2017	30/11/2017	HECHOS AM	1	97,466.68	97.47	SPOT 30"
8	TVREST	CANAL CAPITAL S.A. DE C.V.	CCA140409DU8	EFEKTO TV	AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR, CAMPECHE, CHIAPAS, CHIHUAHUA, COLIMA, DURANGO, GUANAJUATO, GUERRERO, HIDALGO, JALISCO, ESTADO DE MEXICO, MICHOACAN, MORELOS, NAYARIT, NUEVO LEON, OAXACA, PUEBLA, COAHUILA, QUERETARO, QUINTANA ROO, SAN LUIS POTOSI, SINALOA, SONORA, TABASCO, TAMAULIPAS, TLAXCALA, VERACRUZ, YUCATAN, ZACATECAS	NTV SKY	234	10/11/2017	30/11/2017	NOTICIAS TODO EL TIEMPO	40	6,183.53	247.74	SPOT 30"
9	TVREST	CANAL CAPITAL S.A. DE C.V.	CCA140409DU8	EFEKTO TV	AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR, CAMPECHE, CHIAPAS, CHIHUAHUA, COLIMA, DURANGO, GUANAJUATO, GUERRERO, HIDALGO, JALISCO, ESTADO DE MEXICO, MICHOACAN, MORELOS, NAYARIT, NUEVO LEON, OAXACA, PUEBLA, COAHUILA, QUERETARO, QUINTANA ROO, SAN LUIS POTOSI, SINALOA, SONORA, TABASCO, TAMAULIPAS, TLAXCALA, VERACRUZ, YUCATAN, ZACATECAS	NTV SKY	234	10/11/2017	30/11/2017	NOTICIAS TODO EL TIEMPO	40	6,828.66	273.15	SPOT 30"

HISTORIAS DE ÉXITO
CHETUMAL, PUEBLA, SINALOA.

1. **අනුමැතිය** / **අනුමැතිය**
 2. **අනුමැතිය** / **අනුමැතිය**

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL. FORESTAL Y PESQUERO

Resumen de la literatura sobre el tema

Tipo de Medio	Monto de la Inversión (antes de pagos) / IVA incluido	
TELEVISIÓN ABIERTA NACIONAL	9,146.65	72.48%
TELEVISIÓN ABIERTA LOCAL	221.15	1.75%
TELEVISIÓN RESTRINGIDA	3,251.83	25.77%
TELEVISIÓN INTERNACIONAL	-	0.00%

Ampliadora	Horario semanal	Monitoreo Especial	RFC	Contenido	Cobertura	Signales	Cantid.	Inicio	Terminación	Evento	No. de transmisiones	Cuanto cobrado por transmisión (en pesos IVA incluido)	TOTAL	FORMATO CONTRATACION
10	TVREST	EFEKTO TV	CCA140409DU8	CANAL CAPITAL S.A. DE C.V.	EFEKTO TV	AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR, CAMPECHE, CHIAPAS, CHIHUAHUA, COAHUILA, DURANGO, GUANAJUATO, GUERRERO, HIDALGO, JALISCO, ESTADO DE MEXICO, MICHOACAN, MORELOS, NAYARIT, NUEVO LEON, OAXACA, PUEBLA, COAHUILA, QUERETARO, QUINTANA ROO, SAN LUIS POTOSI, SINALOA, SONORA, TABASCO, TAMAUULIPAS, TLAXCALA, VERACRUZ, YUCATAN, ZACATECAS	NTT/ SKY	234	10/11/2017	30/11/2017	ESTADIO DEPORTES	42	6,606.43	277.47 SPOT 30"
11	TVREST	EFEKTO TV	CCA140409DU8	CANAL CAPITAL S.A. DE C.V.	EFEKTO TV	AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR, CAMPECHE, CHIAPAS, CHIHUAHUA, COAHUILA, DURANGO, GUANAJUATO, GUERRERO, HIDALGO, JALISCO, ESTADO DE MEXICO, MICHOACAN, MORELOS, NAYARIT, NUEVO LEON, OAXACA, PUEBLA, COAHUILA, QUERETARO, QUINTANA ROO, SAN LUIS POTOSI, SINALOA, SONORA, TABASCO, TAMAUULIPAS, TLAXCALA, VERACRUZ, YUCATAN, ZACATECAS	NTT/ SKY	234	10/11/2017	30/11/2017	CAPITAL A DEBATE	35	6,606.43	231.23 SPOT 30"
12	TVREST	TELEFORMULA	TEL90029J9S	TELEFORMULA S.A. DE C.V.	GRUPO FORMULA	NACIONAL	IZZI	10/11/2017	30/11/2017	PROGRAMA CION GENERAL ES	48	21,486.52	1,031.30 SPOT 30"	
13	TUNAL	CANAL 40	OMT9308023A6	OPERADORA MEXICANA DE TELEVISION SA DE CV	TV AZTECA	NACIONAL	XHTV-TDT	10/11/2017	30/11/2017	NEGOCIO CON CARLOS BOTA	24	14,569.08	350.14 SPOT 30"	
14	TUNAL	CANAL 40	OMT9308023A6	OPERADORA MEXICANA DE TELEVISION SA DE CV	TV AZTECA	NACIONAL	XHTV-TDT	10/11/2017	30/11/2017	ES DE MAÑANA	25	14,569.08	364.73 SPOT 30"	
15	TUNAL	CANAL 40	OMT9308023A6	OPERADORA MEXICANA DE TELEVISION SA DE CV	TV AZTECA	NACIONAL	XHTV-TDT	10/11/2017	30/11/2017	INFORMATIVO 40 CON HANNIA NOVELL	15	54,714.66	820.72 SPOT 30"	
16	TUNAL	FORO TV	TEL721214GK7	TELEVIS, S.A. DE C.V.	TELEvisa	NACIONAL	XHRAE-TV	10/11/2017	30/11/2017	NOTICIAS IVA CON ENRIQUE CAMPOS ES LA	5	91,762.38	734.10 SPOT 30"	
17	TUNAL	FORO TV	TEL721214GK7	TELEVIS, S.A. DE C.V.	TELEvisa	NACIONAL	XHRAE-TV	10/11/2017	30/11/2017	HORA DE OPINAR CON LEO ZUCKERMAN	2	124,620.64	249.64 SPOT 30"	
18	TUNAL	FORO TV	TEL721214GK7	TELEVIS, S.A. DE C.V.	TELEvisa	NACIONAL	XHRAE-TV	10/11/2017	30/11/2017	FORO GLOBAL	1	16,269.80	16.37 SPOT 30"	
19	TUNAL	EXCELSIOR TV	PEX051012GNV2	PERIODICO EXCELSIOR S.A. DE C.V.	GRUPO IMAGEN	NACIONAL	XHTRES	10/11/2017	30/11/2017	PROGRAMA CION GENERAL	53	26,452.08	1,006.70 SPOT 30"	

27

Campaña:
Versión (es):

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

ପିତୃପୂଜାର୍ଚ୍ଚନା / ଅର୍ପଣ:
ସ୍ବର୍ଗୀୟ ଶ୍ରୀ ଶ୍ରୀମତୀ:

உதாரணம்: கீழ்க்கண்டவற்றைப் படித்து, உங்கள் கருத்தை எழுதினும்.

Tipo de Medida:		Muestra 1014 UNIVERSIDAD (casos de países I y A. Industria)	
TELEVISIÓN ABIERTA NACIONAL		9,146.65	72.48%
TELEVISIÓN ABIERTA LOCAL		221.15	1.75%
TELEVISIÓN RESTRINGIDA		3,251.83	26.77%
TELEVISIÓN INTERNACIONAL		-	0.00%

[illegible]

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

Resumen de las conclusiones

72

ANEXO RADIOFUSORAS

Compañía:
Versión (es):

Dependencia / entidad:
Fecha de observación:

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

Resumen de Inversión por país			
País	País	País	País
CANARIAS RADIOFÓNICAS	13.098,44		98,92%
RADIOFUSORAS LOCALES	2.039,75		13,46%
RADIOFUSORAS INTERNACIONALES	-		0,00%

[illegible]

Wife

പ്രശ്നം: (കുറിപ്പ്)

ପ୍ରକୃତରେ ଏହି ପଦ ପଦ୍ୟ

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL FORESTAL Y PESTILERO

အိန္ဒိယနိုင်ငံ၏ ကျေးလက်က ပျော်ရွှင်စရာ

Empresas de Alto Rango		2010	2011
Cadenas Radiográficas			
RADIODIFUSORAS LOCALES		13,093.44	99.52%
RADIODIFUSORAS INTERNACIONALES		2,039.75	13.48%
		-	0.00%

Asignatura										Materia correspondiente										Horario										RPT										Código										Sigla										Frecuencia										Unidad										Programa										Ciclo										Semana										No. de horas / U										Código de materia									
Asignatura										Materia correspondiente										Horario										RPT										Código										Sigla										Frecuencia										Unidad										Programa										Ciclo										Semana										No. de horas / U										Código de materia									
47	RADLOC	CIRT		CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RADIO Y TELEVISION	CIRT	CN7011257V5		SONORA	XHSCA-FM	03.3	10/11/2017	30/11/2017	PROGRAMA GENERAL	07:00-18:00	131	234.22	131	30.70	SPOT 30"																																																																																																														
48	RADLOC	CIRT		CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RADIO Y TELEVISION	CIRT	CN7011257V5		COAHUILA	XAPPL-FM	09.7	10/11/2017	30/11/2017	PROGRAMA GENERAL	07:00-18:00	131	125.28	131	16.41	SPOT 30"																																																																																																														
49	RADLOC	CIRT		CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RADIO Y TELEVISION	CIRT	CN7011257V5		COAHUILA	XHVD-FM	03.9	10/11/2017	30/11/2017	PROGRAMA GENERAL	07:00-18:00	131	174.00	131	22.79	SPOT 30"																																																																																																														
50	RADLOC	CIRT		CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RADIO Y TELEVISION	CIRT	CN7011257V5		COAHUILA	XHDIH-FM	01.5	10/11/2017	30/11/2017	PROGRAMA GENERAL	07:00-18:00	131	388.98	131	50.30	SPOT 30"																																																																																																														
51	RADLOC	CIRT		CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RADIO Y TELEVISION	CIRT	CN7011257V5		COAHUILA	XHYU-FM	105.1	10/11/2017	30/11/2017	PROGRAMA GENERAL	07:00-18:00	131	348.00	131	45.59	SPOT 30"																																																																																																														
52	RADLOC	CIRT		CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RADIO Y TELEVISION	CIRT	CN7011257V5		SONORA	XHFFH-FM	107.9	10/11/2017	30/11/2017	PROGRAMA GENERAL	07:00-18:00	131	209.28	131	39.21	SPOT 30"																																																																																																														
53	RADLOC	CIRT		CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RADIO Y TELEVISION	CIRT	CN7011257V5		SONORA	XEGL-AM	1270	10/11/2017	30/11/2017	PROGRAMA GENERAL	07:00-18:00	131	250.66	131	32.82	SPOT 30"																																																																																																														
54	RADLOC	CIRT		CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RADIO Y TELEVISION	CIRT	CN7011257V5		TAMAULIPAS	XHECHL-FM	91.1	10/11/2017	30/11/2017	PROGRAMA GENERAL	07:00-18:00	131	257.53	131	33.74	SPOT 30"																																																																																																														
55	RADLOC	AMARC		RED DE RADIOS COMUNITARIOS DE MEXICO AC	AMARC	RRC0701251I6		MORELOS	XHRTPZ	92.3	10/11/2017	30/11/2017	PROGRAMA GENERAL	07:00-18:00	80	290.00	80	23.20	SPOT 30"																																																																																																														

7

ANEXO MEDIOS IMPRESOS CERTIFICADOS

Dependencia / entidad: FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL, FORESTAL Y PESQUERO
 Fecha de actualización:

HISTORIAS DE EXITO
 CHETUMAL, PUEBLA, SINALOA

Resumen de inversión publicitaria

DIARIOS EDITADOS EN LA CD. DE MEXICO	14,503.40	69.61%
DIARIOS EDITADOS EN LOS ESTADOS	8,394.08	30.49%
REVISTAS	-	0.00%
MEDIOS IMPRESOS INTERNACIONALES	-	0.00%

Alcaldías		Reserva comercial		Nombre Social		RFC	Grupo editorial	Cabecera	Municipio	Inicio	Fin	Edición	Costo unitario de 1000 ejemplares	Costo total de 1000 ejemplares	ROBAPLANA
1	DEDF	EL UNIVERSAL, EL GRAN DIARIO DE MEXICO	EL UNIVERSAL, S.A. DE C.V.	UPN8309200CA	EL UNIVERSAL COMPANIA PERIODISTICA NACIONAL	AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR, CAMPECHE, CHIAS, CHIHUAHUA, COLIMA, DURANGO, GUANAJUATO, GUERRERO, HIDALGO, JALISCO, ESTADO DE MEXICO, MICHOACAN, MORELOS, NAYARIT, NUEVO LEON, OAXACA, PUEBLA, COAHUILA, QUERETARO, QUINTANA ROO, SAN LUIS POTOSI, SINALOA, SONORA, TABASCO, TAMAUlipas, TLAXCALA, VERACRUZ, YUCATAN, ZACATECAS	CDMX	10/11/2017	30/11/2017	14	140,086.40	1,973.81	ROBAPLANA		
2	DEDF	EL UNIVERSAL, EL GRAN DIARIO DE MEXICO	EL UNIVERSAL, S.A. DE C.V.	UPN8309200CA	EL UNIVERSAL COMPANIA PERIODISTICA NACIONAL	AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR, CAMPECHE, CHIAS, CHIHUAHUA, COLIMA, DURANGO, GUANAJUATO, GUERRERO, HIDALGO, JALISCO, ESTADO DE MEXICO, MICHOACAN, MORELOS, NAYARIT, NUEVO LEON, OAXACA, PUEBLA, COAHUILA, QUERETARO, QUINTANA ROO, SAN LUIS POTOSI, SINALOA, SONORA, TABASCO, TAMAUlipas, TLAXCALA, VERACRUZ, YUCATAN, ZACATECAS	CDMX	10/11/2017	30/11/2017	1	28,190.40	28.19	ROBAPLANA		
3	DEDF	LA JORNADA	DEMOS, DESARROLLO DE MEDIOS, S.A. DE C.V.	DDM840620PM2	DEMOS, DESARROLLO DE MEDIOS	AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR, CAMPECHE, CHIAS, CHIHUAHUA, COLIMA, DURANGO, GUANAJUATO, GUERRERO, HIDALGO, JALISCO, ESTADO DE MEXICO, MICHOACAN, MORELOS, NAYARIT, NUEVO LEON, OAXACA, PUEBLA, COAHUILA, QUERETARO, QUINTANA ROO, SAN LUIS POTOSI, SINALOA, SONORA, TABASCO, TAMAUlipas, TLAXCALA, VERACRUZ, YUCATAN, ZACATECAS	CDMX	10/11/2017	30/11/2017	17	92,094.72	1,665.81	ROBAPLANA		
4	DEDF	EL FINANCIERO	EL FINANCIERO MARKETING, S.A. DE C.V.	FMA120605UAG	GRUPO MULTIMEDIA LAURIAN, S.A.P.I DE C.V.	JALISCO, NUEVO LEON, SINALOA, YUCATAN	CDMX	10/11/2017	30/11/2017	29	102,428.14	2,970.39	ROBAPLANA		
5	DEDF	EL SOL DE MEXICO	CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE MEXICO, S.A. DE C.V.	PE8791122KV0	CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE MEXICO	AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR, CAMPECHE, CHIAS, CHIHUAHUA, COLIMA, DURANGO, GUANAJUATO, GUERRERO, HIDALGO, JALISCO, ESTADO DE MEXICO, MICHOACAN, MORELOS, NAYARIT, PUEBLA, COAHUILA, QUERETARO, QUINTANA ROO, SAN LUIS POTOSI, SINALOA, TAMAUlipas, TLAXCALA, VERACRUZ, YUCATAN, ZACATECAS	CDMX	10/11/2017	30/11/2017	33	73,912.65	959.88	ROBAPLANA		
6	DEDF	EL SOL DE MEXICO	CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE MEXICO, S.A. DE C.V.	PE8791122KV0	CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE MEXICO	SINALOA	SINALOA	10/11/2017	30/11/2017	18	22,598.43	413.91	ROBAPLANA		

97

ANEXO MEDIOS IMPRESOS CERTIFICADOS

Dependencia / entidad: FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO
Fecha de elaboración:

HISTORIAS DE ÉXITO
CHETUMAL, PUEBLA, SINALOA

Resumen de Inversión publicitaria

DIARIOS ENTADOS EN LA CD. DE MEXICO	14,502.40	85.61%
DIARIOS ENTADOS EN LOS ESTADOS	6,394.08	30.46%
REVISTAS	-	0.00%
MEDIOS IMPRESOS INTERNACIONALES	-	0.00%

Actividad		Historia de éxito		Medio de comunicación		Cobertura		Fecha de inicio		Fecha de término		Total	
7	DED	EL ECONOMISTA	EL ECONOMISTA DE C.V.	EL ECONOMISTA DE C.V.	EL ECONOMISTA DE C.V.	EL ECONOMISTA DE C.V.	EL ECONOMISTA DE C.V.	10/11/2017	30/11/2017	10/11/2017	30/11/2017	98,898.90	1,000.00
8	DED	LA RAZÓN DE MÉXICO	L.R.H.G. INFORMATIVO, S.A. DE C.V.	L.R.H.G. INFORMATIVO	L.R.H.G. INFORMATIVO	L.R.H.G. INFORMATIVO	L.R.H.G. INFORMATIVO	10/11/2017	30/11/2017	10/11/2017	30/11/2017	98,898.90	1,000.00
9	DED	LA RAZÓN DE MÉXICO	L.R.H.G. INFORMATIVO, S.A. DE C.V.	L.R.H.G. INFORMATIVO	L.R.H.G. INFORMATIVO	L.R.H.G. INFORMATIVO	L.R.H.G. INFORMATIVO	10/11/2017	30/11/2017	10/11/2017	30/11/2017	98,898.90	1,000.00
10	DED	CAPITAL MÉXICO	CAPITAL NEWS, S.A. DE C.V.	CAPITAL NEWS	CAPITAL NEWS	CAPITAL NEWS	CAPITAL NEWS	10/11/2017	30/11/2017	10/11/2017	30/11/2017	98,898.90	1,000.00
11	DED	IMPACTO EL DIARIO	CEMIGISA S.A. DE C.V.	CEMIGISA	CEMIGISA	CEMIGISA	CEMIGISA	10/11/2017	30/11/2017	10/11/2017	30/11/2017	98,898.90	1,000.00

gm

ANEXO MENOS IMPRESOS CERTIFICADOS

Compañías:
Versión (es)

HISTORIAS DE ÉXITO
CHETUMAL, PUEBLA, SINALOA

Resumen de Inversión publicitaria

DIARIOS EDITADOS EN LA CD. DE MÉXICO	14,506.49	98.51%
DIARIOS EDITADOS EN LOS ESTADOS	6,384.03	30.46%
REVISTAS	-	0.00%
MEDIOS IMPRESOS INTERNACIONALES	-	0.00%

12	DEED	24 HORAS EL DIARIO SIN LIMITES	INFORMACION INTEGRAL C.V.	INFORMACION INTEGRAL	GUANAJUATO, HIDALGO, ESTADO DE MEXICO	CDMX	10/11/2017	30/11/2017	6	102,352.91	814.12	ROBAPLANA
13	DEEDOS	LA CRONICA DE HOY	LA CRONICA DIARIA, S.A. DE C.V.	LA CRONICA DIARIA	AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR, CAMPECHE, CHIAPAS, CHIHUAHUA, COLIMA, DURANGO, GUANAJUATO, GUERRERO, HIDALGO, JALISCO, ESTADO DE MEXICO, MICHOACAN, MORELOS, NAYARIT, NUEVO LEON, OAXACA, PUEBLA, COAHUILA, QUERETARO, QUINTANA ROO, SAN LUIS POTOSI, SINALOA, SONORA, TABASCO, TAMAUPLipas, TLAXCALA, VERACRUZ, YUCATAN, ZACATECAS	CDMX	10/11/2017	30/11/2017	14	84,282.68	899.09	ROBAPLANA
14	DEED	EXCELSIOR	PERIODICO EXCELSIOR S.A. DE C.V.	EXCELSIOR	AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR, CAMPECHE, CHIAPAS, CHIHUAHUA, COLIMA, DURANGO, GUANAJUATO, GUERRERO, HIDALGO, JALISCO, ESTADO DE MEXICO, MICHOACAN, MORELOS, NAYARIT, NUEVO LEON, OAXACA, PUEBLA, COAHUILA, QUERETARO, QUINTANA ROO, SAN LUIS POTOSI, SINALOA, SONORA, TABASCO, TAMAUPLipas, TLAXCALA, VERACRUZ, YUCATAN, ZACATECAS	CDMX	10/11/2017	30/11/2017	26	93,238.64	2,424.23	ROBAPLANA
15	DEEDOS	TRIBUNA DE LA BAHIA	EDICIONES Y PUBLICACIONES SIETE JUNIO S.A. DE C.V.	EDICIONES Y PUBLICACIONES SIETE JUNIO	JALISCO	PTO. VALLARTA	10/11/2017	30/11/2017	3	27,840.00	83.82	ROBAPLANA
16	DEEDOS	EL DEBATE DE CULACAN	EMPRESAS EL DEBATE, S.A. DE C.V.	DEBATES	SINALOA	SINALOA	10/11/2017	30/11/2017	18	48,633.97	748.14	ROBAPLANA
17	DEEDOS	EL DEBATE DE LOS MOCHIS	DEBATE, S.A. DE C.V.	DEBATES	SINALOA	SINALOA	10/11/2017	30/11/2017	17	37,987.76	645.28	ROBAPLANA
18	DEEDOS	EL DEBATE DE MAZATLAN	EMPRESAS EL DEBATE, S.A. DE C.V.	DEBATES	SINALOA	SINALOA	10/11/2017	30/11/2017	17	37,987.76	645.28	ROBAPLANA
19	DEEDOS	EL DEBATE DE GUAMUCHIL	EMPRESAS EL DEBATE, S.A. DE C.V.	DEBATES	SINALOA	SINALOA	10/11/2017	30/11/2017	22	23,271.62	511.68	ROBAPLANA
20	DEEDOS	EL DEBATE DE GUASAVE	DEBATE, S.A. DE C.V.	DEBATES	SINALOA	SINALOA	10/11/2017	30/11/2017	17	24,485.82	416.40	ROBAPLANA
21	DEEDOS	LA CRONICA DIARIO INDEPENDIENTE DE BAJA CALIFORNIA	IMPRESORA Y EDITORIAL S.A. DE C.V.	GRUPO HEALY	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	10/11/2017	30/11/2017	3	30,273.08	90.82	ROBAPLANA
22	DEEDOS	FRONTERA DIARIO INDEPENDIENTE DE TULUANA	IMPRESORA Y EDITORIAL S.A. DE C.V.	GRUPO HEALY	BAJA CALIFORNIA	TULUANA	10/11/2017	30/11/2017	4	35,563.20	142.27	ROBAPLANA
23	DEEDOS	FRONTERA DE ENSENADA	IMPRESORA Y EDITORIAL S.A. DE C.V.	GRUPO HEALY	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	10/11/2017	30/11/2017	4	35,563.20	142.27	ROBAPLANA
24	DEEDOS	EL IMPARCIAL, EL DIARIO INDEPENDIENTE DE SONORA	IMPRESORA Y EDITORIAL S.A. DE C.V.	GRUPO HEALY	SONORA	HERMOSILLO	10/11/2017	30/11/2017	3	99,601.00	178.80	ROBAPLANA
25	DEEDOS	HERMOSILLO LA NOTICIAS PARA MI	IMPRESORA Y EDITORIAL S.A. DE C.V.	GRUPO HEALY	SONORA	HERMOSILLO	10/11/2017	30/11/2017	2	7,037.95	14.08	ROBAPLANA
26	DEEDOS	EL DIARIO DE CHIHUAHUA	PUBLICACIONES DEL ORUVISCAR, S.A. DE C.V.	EDITORIAL MARTINICHA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	10/11/2017	30/11/2017	5	43,402.76	217.00	ROBAPLANA
27	DEEDOS	A.M. LAS NOTICIAS COMO SON	EDITORIAL MARTINICHA S.A. DE C.V.	EDITORIAL MARTINICHA	GUANAJUATO	LEON	10/11/2017	30/11/2017	3	52,965.48	183.90	ROBAPLANA
28	DEEDOS	AL DIA DE LEON	EDITORIAL MARTINICHA S.A. DE C.V.	EDITORIAL MARTINICHA	GUANAJUATO	LEON	10/11/2017	30/11/2017	3	12,882.50	38.65	ROBAPLANA
29	DEEDOS	MATUTINO GRAFICO	GUILLERMO AGUIRRE TORRES	MATUTINO GRAFICO	MAYAGUIT	TEPI C	10/11/2017	30/11/2017	3	27,591.56	82.74	ROBAPLANA
30	DEEDOS	EL DIARIO EXPRESION DE CHIAS	EL DIARIO DE CHIAS S.A. DE C.V.	EL DIARIO DE CHIAS	CHIAS	CHIAS	10/11/2017	30/11/2017	4	16,968.10	57.96	ROBAPLANA
31	DEEDOS	TRIBUNA DE LOS CABOS	COMPAÑIA PERIODISTICA SUDCALIFORNIANA S.A. DE C.V.	COMPAÑIA PERIODISTICA SUDCALIFORNIANA	BAJA CALIFORNIA SUR	SAN JOSE DE LOS CABOS	10/11/2017	30/11/2017	4	30,484.64	121.98	ROBAPLANA

Comparison:
Version (ee)

HISTORIAS DE ÉXITO
CHETUMAL, PUEBLA

CHETUMAL, PUEBLA, SINALOA

Dependencia / entidad: FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO
Fecha de elaboración:

Boletín de Estadística de la Industria y Comercio		Tipos de Moneda	
Boletín de Estadística de la Industria y Comercio		Tipos de Moneda	
DIARIOS ENTADOS EN LA CD. DE MÉXICO	14,802.49		
DIARIOS ENTADOS EN LOS ESTADOS	8,394.03		
REVISTAS	30.475		
MEDIOS IMPRESOS INTERNACIONALES	0.00%		
	0.00%		

[illegible]

7

ANEXO MEDIOS COMPLEMENTARIOS

Compañía: HISTORIAS DE ÉXITO
 Versión: 1.0
 Dependiente / Cliente: CHETUMAL, PUEBLA, SINALOA
 Fecha de elaboración: FINANCIERA NACIONAL - DE DESARROLLO RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

Resumen de la inversión publicitaria		Categoría		Medios		Vigencia		Unidad de medida		Costo total (incluyendo IVA)		Servicio contratado	
Medio	Medio	Medio	Medio	Medio	Medio	Medio	Medio	Medio	Medio	Medio	Medio	Medio	Medio
CARTeles	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
CINE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
DÍPTICOS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
ESPECTACULARES	2,018.47	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
FOLLETOS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
LANTAS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MOBILIARIO URBANO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRODUCTO INTEGRADO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PUBLICIDAD MÓVIL	2,168.88	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
ROTULOS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
SUPLEMENTO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TARJETAS TELEFÓNICAS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TRIPTICOS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
VIDEOS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
OTRO TIPO DE MEDIO (ESPECIFICAR)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Atributos		Medios		Vigencia		Unidad de medida		Costo total (incluyendo IVA)		Servicio contratado	
Medio	Medio	Medio	Medio	Medio	Medio	Medio	Medio	Medio	Medio	Medio	Medio
1	ESP	JC DECAUX	EQUIPAMIENTOS URBANOS DE MEXICO S.A. DE C.V.	10/11/2017	30/11/2017	MUPIS	250	3,898.00	1,009.47	ESPECTACULARES	ESPECTACULARES
2	PROV	SM2	SM2 S.A. DE C.V.	10/11/2017	30/11/2017	AUTOBUS	7	24,360.00	170.52	PUBLICIDAD MÓVIL	PUBLICIDAD MÓVIL
3	PROV	SM2	SM2 S.A. DE C.V.	10/11/2017	30/11/2017	AUTOBUS	6	34,500.00	288.80	PUBLICIDAD MÓVIL	PUBLICIDAD MÓVIL
4	PROV	SM2	SM2 S.A. DE C.V.	10/11/2017	30/11/2017	AUTOBUS	7	34,800.00	243.60	PUBLICIDAD MÓVIL	PUBLICIDAD MÓVIL
5	PROV	SM2	SM2 S.A. DE C.V.	10/11/2017	30/11/2017	AUTOBUS	6	34,800.00	208.80	PUBLICIDAD MÓVIL	PUBLICIDAD MÓVIL
6	PROV	SM2	SM2 S.A. DE C.V.	10/11/2017	30/11/2017	AUTOBUS	10	24,360.00	243.60	PUBLICIDAD MÓVIL	PUBLICIDAD MÓVIL
7	PROV	SM2	SM2 S.A. DE C.V.	10/11/2017	30/11/2017	AUTOBUS	12	10,440.00	125.28	PUBLICIDAD MÓVIL	PUBLICIDAD MÓVIL
8	PROV	SM2	SM2 S.A. DE C.V.	10/11/2017	30/11/2017	AUTOBUS	7	24,360.00	170.52	PUBLICIDAD MÓVIL	PUBLICIDAD MÓVIL
9	PROV	SM2	SM2 S.A. DE C.V.	10/11/2017	30/11/2017	AUTOBUS	6	24,360.00	146.16	PUBLICIDAD MÓVIL	PUBLICIDAD MÓVIL
10	PROV	SM2	SM2 S.A. DE C.V.	10/11/2017	30/11/2017	AUTOBUS	7	16,240.00	113.86	PUBLICIDAD MÓVIL	PUBLICIDAD MÓVIL
11	PROV	SM2	SM2 S.A. DE C.V.	10/11/2017	30/11/2017	AUTOBUS	3	24,360.00	73.08	PUBLICIDAD MÓVIL	PUBLICIDAD MÓVIL
12	PROV	SM2	SM2 S.A. DE C.V.	10/11/2017	30/11/2017	AUTOBUS	10	24,360.00	243.60	PUBLICIDAD MÓVIL	PUBLICIDAD MÓVIL
13	PROV	SM2	SM2 S.A. DE C.V.	10/11/2017	30/11/2017	AUTOBUS	6	24,360.00	146.16	PUBLICIDAD MÓVIL	PUBLICIDAD MÓVIL
14	PROV	SM2	SM2 S.A. DE C.V.	10/11/2017	30/11/2017	AUTOBUS	3	24,360.00	73.08	PUBLICIDAD MÓVIL	PUBLICIDAD MÓVIL
15	ESP	OPEP	OPERADORA DE PUBLICIDAD ESPECTACULOS Y PROMOCIONES	10/11/2017	30/11/2017	ESPECTACU LAR	6	22,040.00	192.24	ESPECTACULARES	ESPECTACULARES
16	ESP	OPEP	OPERADORA DE PUBLICIDAD ESPECTACULOS Y PROMOCIONES	10/11/2017	30/11/2017	ESPECTACU LAR	18	42,920.00	772.56	ESPECTACULARES	ESPECTACULARES
17	ESP	OPEP	OPERADORA DE PUBLICIDAD ESPECTACULOS Y PROMOCIONES	10/11/2017	30/11/2017	ESPECTACU LAR	1	99,600.00	99.60	ESPECTACULARES	ESPECTACULARES
18	ESP	OPEP	OPERADORA DE PUBLICIDAD ESPECTACULOS Y PROMOCIONES	10/11/2017	30/11/2017	PUBLICIZOR ES	2	3,300.00	6.60	ESPECTACULARES	ESPECTACULARES
19											

72

Dependencia o Entidad:

Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero

Naturaleza Jurídica:

Organismo Descentralizado

Cabeza de sector:

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Fecha de elaboración:

25 de julio de 2017

Misión:

Desarrollar al medio rural a través de financiamiento en primer y segundo piso para cualquier actividad económica que se realice en poblaciones menores a 50,000 habitantes resultando en la mejora de su calidad de vida.

Visión:

Que los compromisos a que la Financiera sea el principal colocador de crédito en el medio rural de México, reconocidos por nuestros clientes como ágiles, apasionados por el servicio y comprometidos con el éxito de cada proyecto, que resulten en la generación de valor de la comunidad y de la institución.

Objetivo Institucional:

1. Incrementar el saldo de financiamiento, mejorando las condiciones a los sectores de atención en primer piso, segundo piso e inducido.
2. Incrementar la inversión en activos fijos para el sector agroalimentario y rural.
3. Incrementar la oferta financiera con especial énfasis en pequeños productores.

Objetivo de la estrategia de comunicación:

Difundir y promover los logros crediticios de la institución así como la cultura de servicios, a fin de ser utilizados como una herramienta de acercamiento, captación de la atención y persuasión hacia nuestros mercados meta.

Medios electrónicos	Medios impresos	Medios complementarios
FMD no tiene competencia directa. Debido a que ofrece financiamiento con una tasa preferencial para el sector primario y de una a un dígito para los pequeños productores, beneficiando con especial énfasis a las mujeres.	Incrementar el 10% de la captación de nuevos clientes para coadyuvar con el cumplimiento de la meta institucional.	Fortalecer el financiamiento para mujeres productoras y pequeños productores

MEDIOS ELECTRÓNICOS

23,020.00

MEDIOS IMPRESOS

22,804.00

MEDIOS COMPLEMENTARIOS

4,640.00

ESTUDIOS

0.00

DISEÑO, PRODUCCIÓN, POST-PRODUCCIÓN

5,944.00

TOTAL

62,408.00

José Luis Ruiz Zapate

Lic. Alejandro Fernández Carrillo

Nombre y firma del titular de comunicación social de la coordinadora sectorial

Nombre y firma del titular de mercadotecnia de la dependencia/entidad

gn

PROGRAMA ANUAL DE PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

Dependencia o Entidad:

Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero

Fecha de elaboración:

25 de julio de 2017

miles de pesos /
I.V.A. incluido

Presupuesto anual de la dependencia o entidad destinado a la partida 36201:

62,408.00
62,408.00

ACUMULADO EN CAMPANAS:

Campañas		Presupuesto		Ejecución	
Presupuesto	Ejecución	Presupuesto	Ejecución	Presupuesto	Ejecución
62,408.00		62,408.00		62,408.00	

Nombre de la campaña:	Historias de Éxito	Historias de Éxito	Televisoras	13,520.00
Versión(es):	Historia de Éxito	Fortalecer el financiamiento para mujeres productoras y pequeños productores	Radiodifusoras	15,500.00
Tema específico y/o ventaja competitiva:			Cine	0.00
Meta a alcanzar:	Incrementar el 10% de la captación de nuevos clientes para coadyuvar con el cumplimiento de la meta institucional		Diarios Editados en el D.F.	22,804.00
Objetivo de comunicación:	Difundir los logros de la institución y promover la oferta crediticia que contribuyan al cumplimiento de la meta institucional		Diarios Editados en los Estados	0.00
Coordinador:			Diarios Editados en el Extranjero	0.00
			Revistas	0.00
			Medios Complementarios	4,640.00
			Medios Digitales	0.00
			Pre-Estudios	0.00
			Post-Estudios	0.00
			Diseño, Producción, Preproducción, Post-producción y	5,944.00
			Presupuesto total de la campaña	62,408.00
			Presupuesto total de la campaña	62,408.00

Nombre de la campaña:	Historias de Éxito	Historias de Éxito	Televisoras	13,520.00
Versión(es):	Historia de Éxito	Fortalecer el financiamiento para mujeres productoras y pequeños productores	Radiodifusoras	15,500.00
Tema específico y/o ventaja competitiva:			Cine	0.00
Meta a alcanzar:	Incrementar el 10% de la captación de nuevos clientes para coadyuvar con el cumplimiento de la meta institucional		Diarios Editados en el D.F.	22,804.00
Objetivo de comunicación:	Difundir los logros de la institución y promover la oferta crediticia que contribuyan al cumplimiento de la meta institucional		Diarios Editados en los Estados	0.00
Coordinador:			Diarios Editados en el Extranjero	0.00
			Revistas	0.00
			Medios Complementarios	4,640.00
			Medios Digitales	0.00
			Pre-Estudios	0.00
			Post-Estudios	0.00
			Diseño, Producción, Preproducción, Post-producción y	5,944.00
			Presupuesto total de la campaña	62,408.00
			Presupuesto total de la campaña	62,408.00

HOMBRES Y MUJERES POBLACIÓN: URBANA Y RURAL

25 A 34, 35 A 44, 45 A 64, 65 O MÁS AÑOS

NSE: C+, C, D+, D, E

Etapas	Fechas
1	11 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017

Vigencia de la campaña:

José Luis Ruiz Zárate

Nombre y firma del titular de comunicación social de la coordinadora sectorial

Lic. Alejandro Fernández Carrillo

Nombre y firma del titular de mercadotecnia de la dependencia/entidad

7